



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Noviembre de 2013

Núm. 45

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Aviso de deslinde del predio presunta propiedad Nacional, denominado "La Barranca" ubicado en las inmediaciones del Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.

Pág. 2

Decreto Número 6.- Que autoriza al Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", la celebración con cualquier Institución Financiera, Pública o Privada que resulte la mejor opción en el mercado financiero, de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente por la cantidad de \$6,121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por un término de 20 años a precios del treinta y uno de julio de 2003; al Estado de Hidalgo por conducto del Poder Ejecutivo, como Deudor Solidario sobre dichos recursos crediticios; al Estado de Hidalgo por conducto del Poder Ejecutivo, para la celebración de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, para la afectación de las Participaciones Federales que en el "Ramo 28" le correspondan al Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 7

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Cuarto del presente Decreto, para la instalación de las edificaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto, del Hospital General Pachuca.

Págs. 8 - 9

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Cuarto del presente Decreto, para la instalación de las edificaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto, del Hospital General Tulancingo.

Págs. 10 - 12

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Págs. 13 - 17

Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Págs. 18 - 32

Reglamento de Becas de Posgrado de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Págs. 33 - 38

Reglamento de Becas al Desempeño Docente de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Págs. 39 - 47

Reglamento de Estudios de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Págs. 48 - 61

Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Págs. 62 - 66

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 67 - 102

**SEDATU**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA BARRANCA" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR 157604 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013, CON NÚMERO DE FOLIO 21042 (DOS, UNO, CERO, CUATRO, DOS) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA BARRANCA", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 169-09-37.2591 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES. POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR: COLINDA CON EJIDO REGLA

AL ESTE: COLINDA CON EJIDO DE PALMILLAS Y EJIDO DE AGUACATITLA

AL OESTE: COLINDA CON RÍO DE AGUACATITLA

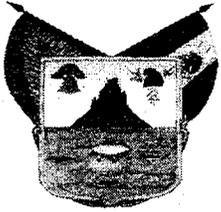
POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE. A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL MANCERA NO. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO [hgs@sedatu.eob.mx](mailto:hgs@sedatu.eob.mx)

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

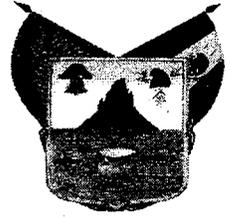
ING. GUMERCINDO LUNA CAMACHO

**SEDATU**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 6**

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", LA CELEBRACIÓN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, PÚBLICA O PRIVADA QUE RESULTE LA MEJOR OPCIÓN EN EL MERCADO FINANCIERO, DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE POR LA CANTIDAD DE \$6,121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS A PRECIOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2003; AL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, COMO DEUDOR SOLIDARIO SOBRE DICHOS RECURSOS CREDITICIOS; AL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2013 y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

**SEGUNDO.** El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **009/2013**.

**TERCERO.** Con fecha 15 de diciembre del 2004 se llevó a cabo la celebración del Contrato No. CAASIM-RJ-203/2004 de Prestación de Servicios, para Tratamiento de Aguas Residuales, que incluye la elaboración de los proyectos ejecutivos, la construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad media de diseño de 500 litros por segundo, ubicada en el Municipio de Mineral de la Reforma, para tratar las aguas residuales de la zona conurbada de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., con la empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. DE C.V., previa Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03, y autorizado mediante Decreto No. 148 publicado con fecha 20 de octubre de 2003.

**CUARTO.** Con fecha 28 de julio de 2008, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto No. 13, mediante el cual se ratifican las autorizaciones otorgadas en los Decretos No. 148 y 446, al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", entre otras la celebración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un contrato de apertura de crédito en cuenta

corriente, irrevocable y contingente, así como la autorización para la celebración de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; del mismo modo la autorización para la Constitución como Deudor Solidario del Poder Ejecutivo del Estado sobre dichos recursos crediticios; y finalmente la autorización para la Constitución de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, para la afectación de las Participaciones Federales que en el "Ramo 28" le correspondan al Estado de Hidalgo, instrumentos financieros necesarios para dar continuidad al Proyecto denominado Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad media de diseño de 500 litros por segundo.

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que en términos de la fracción I del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad del Gobernador del Estado, iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que la Comisión actuante considera que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.** Que el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a este Congreso, para legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, por lo que los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe son competentes para dictaminar sobre el asunto.

**CUARTO.** Que dentro de las líneas de acción de la Estrategia 4.4.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se prioriza el implementar un manejo sustentable del agua, fomentando el tratamiento de las aguas residuales y su reutilización.

**QUINTO.** Que de igual forma, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, considera primordial implementar las políticas públicas necesarias, orientadas a la sustentabilidad hídrica, por lo que los Diputados integrantes de la Comisión que actúa, consideramos que el proyecto que tiene la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales es determinante para el logro de este objetivo.

**SEXTO.** Que Pachuca no cuenta con una planta con capacidad suficiente para el tratamiento de aguas residuales, por lo que en razón de la importancia y prioridad del proyecto mencionado, la Comisión que dictamina estima procedente aprobar la Iniciativa en estudio.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", LA CELEBRACIÓN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, PÚBLICA O PRIVADA QUE RESULTE LA MEJOR OPCIÓN EN EL MERCADO FINANCIERO, DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE POR LA CANTIDAD DE \$6,121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS A PRECIOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2003; AL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, COMO DEUDOR SOLIDARIO SOBRE DICHOS RECURSOS CREDITICIOS; AL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, PARA LA CELEBRACIÓN**

**DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza al Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para que contrate con cualquier Institución Financiera Pública o Privada, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente por un monto de \$6,121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado precios del 31 de julio de 2003, cuyo monto será actualizado a la fecha de firma del crédito en cuenta corriente, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado hasta entonces, cantidad equivalente a tres meses de contraprestación a que se refiere el Contrato de Prestación de Servicios, para Tratamiento de Aguas Residuales No. CAASIM-RJ-203/2004, las comisiones financieras y accesorios que se generen por la disposición del crédito. El monto del crédito en cuenta corriente será actualizable anualmente a la fecha de aniversario del crédito, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente en los 12 meses anteriores a la fecha de la firma.

El monto total del crédito autorizado por el presente Decreto, será pagado principalmente con los flujos de efectivo propios y disponibles de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

El monto total del crédito a que se refiere el presente artículo no incluye los intereses, gastos, impuestos, derechos y demás accesorios que se pacten en el Contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente referido.

El crédito que se contrate aplicará, para cubrir los faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y que se deriven del referido Contrato de Prestación de Servicios.

La vigencia del contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, será por un plazo de 20 años o por el tiempo que se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios o en tanto existan obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y a favor de la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. DE C.V., o bien existan adeudos a favor de la Institución Financiera, Pública o Privada, derivados del crédito contratado.

El contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de coordinación Fiscal en el artículo 9° y su Reglamento; en los términos de los artículos 13 fracciones VIII, IX, XIII, XXIII, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en que deba constar esa inscripción, autorizándose además que el trámite de inscripción podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado de Hidalgo o por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza al Estado de Hidalgo por conducto del Poder Ejecutivo, para que se constituya en Deudor Solidario de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, respecto de todas y cada una de las obligaciones de pago que contraiga conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se contrate conforme al artículo 1 del presente Decreto, hasta por el plazo de vigencia del crédito o bien mientras existan adeudos a favor de la Institución Financiera Pública o Privada con quien se celebre dicho Contrato.

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza al Estado de Hidalgo por conducto del Poder Ejecutivo, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, de acuerdo a los artículo que anteceden, afecten a favor de la Institución Financiera Pública o Privada que le otorgue el citado Contrato de crédito, los ingresos provenientes de las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "RAMO 28" le correspondan, hasta por el plazo del Contrato de crédito en referencia.

**ARTÍCULO 4.** Se autoriza al Estado de Hidalgo por conducto del Poder Ejecutivo, la celebración de un Contrato de Mandato o de cualquier mecanismo que permita la Legislación vigente, con la Institución Financiera que corresponda como Mandatario, para que en su nombre y por su cuenta pague con cargo a sus Participaciones Federales del "Ramo 28", las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente a que se refiere el presente Decreto, para afrontar el pago de la contraprestación mensual a la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A DE C.V., ante problemas de liquidez financiera y en el cual se afectará el porcentaje que previamente determine de Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan al Estado de Hidalgo, hasta por el tiempo en que se encuentre vigente dicho Contrato de crédito.

**ARTÍCULO 5.** Se autoriza al Estado de Hidalgo y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto, pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como fuente de pago primara, destinará el 64.5% (sesenta y cuatro punto cinco por ciento) de la recaudación por concepto de Saneamiento, que se establezca en las cuotas y tarifas emitidas por el Organismo, de manera exclusiva para cubrir las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. CAASIM-RJ-203/2004, celebrado con la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. DE C.V., o hasta que subsista la obligación de pago; así como la proporción necesaria de los demás ingresos propios por los servicios que presta, para complementar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente.

**ARTÍCULO 7.** Se autoriza a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que ejerza los recursos relacionados con las autorizaciones del presente Decreto, por cuanto hace la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente así como del Apoyo Financiero que otorgará el FONADIN.

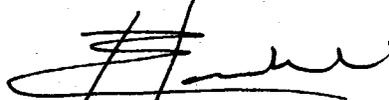
#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1º.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto deroga cualquier disposición emitida con anterioridad, en todo cuanto se oponga al presente.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**PRESIDENTA**



**DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.**

**SECRETARIO**



**DIP. JORGE ROSAS RUIZ.**  
cdv'.

**SECRETARIA**

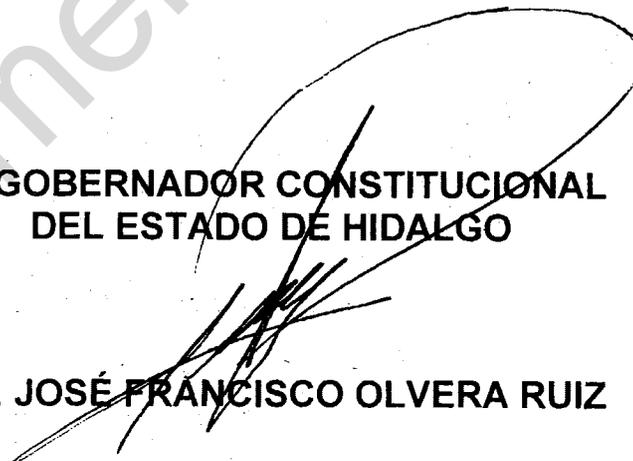


**DIP. IMELDA CUELLAR CANO.**

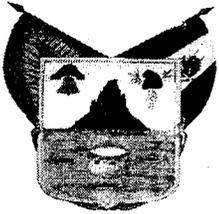
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓNES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

**Segundo.-** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió una fracción del predio denominado Quinta María Cristina, ubicado en la carretera Pachuca-Tulancingo número 101, actualmente Avenida Madero, Colonia La Hacienda, mediante escritura pública 31333, otorgada el 28 de enero de 1972, ante el Lic. José María Sepúlveda y Sepúlveda, notario público número 2, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita bajo el número 43, fojas 84, Volumen 6, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 31 de julio de 1972, en la Ciudad de Pachuca.

**Tercero.-** Que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número SFA/1055/2013, de uno de octubre del presente año, solicitó se le autorice donar a los Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble referido en el considerando anterior, en el cual se encuentran actualmente las instalaciones del Hospital General de Pachuca.

**Cuarto.-** Que el predio solicitado se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas, una quebrada de dos tramos, que miden 116.60 m. y 18.00 m., que lindan con calle de la Sierra y una de 21.50 m. linda con bardas propiedad del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al Sur: Mide 184.36 m., linda con avenida Paseo de la Montaña.

Al Oriente: En dos líneas que miden 66.00 m. y 101.51 m., lindando, la primera con barda propiedad del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social y, la segunda, con una calle denominada calle de las Cumbres.

Al Poniente: En dos líneas que miden 42.50 m. y 3.40 m., lindan con derecho de vía de la carretera a Tuxpan.

Superficie: 15,297.26 M2.

**Quinto.-** Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 1996, se crearon los Servicios de Salud de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es atender los servicios de salud y hospitalarios en el Estado de Hidalgo.

**Sexto.-** Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura, la educación, los servicios sociales y de salud, coadyuvando con organismos sociales, culturales y educativos, para el establecimiento de instalaciones que permitan cumplir con su objeto.

**Séptimo.-** Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación a favor del organismo Servicios de Salud de Hidalgo, del predio que se refiere y describe el presente Decreto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO:

- I.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor los Servicios de Salud de Hidalgo, el predio que se describe en el considerando cuarto del presente Decreto, para la instalación de las edificaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del contrato de donación correspondiente, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

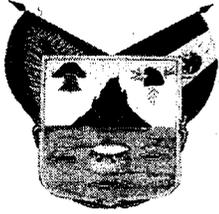
#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓNES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que los bienes del dominio privado del Estado de Hidalgo, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

**Segundo.-** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió una fracción del predio ubicado en Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec, y la totalidad de la fracción C, del Rancho Paxtepec, localizadas en el Municipio de Santiago Tulantepec, de Lugo Guerrero, Hidalgo, por escritura pública 1224, otorgada el 27 de febrero de 2008, ante el Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora, notario público número 8, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, que se encuentra inscrita bajo los números 22 y 23, de la Sección 5ª., del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 10 de abril del año 2008; y mediante escritura pública número 2609, otorgada el 10 de junio del 2011, ante el mismo notario público, se hizo rectificación del contrato de compraventa y unificación de predios, la cual fue inscrita bajo el número 523, Tomo III, Libro I, Sección Ia., con fecha 10 de agosto de 2011, en la misma oficina registral.

**Tercero.-** Que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número SFyA/1056/2013, de uno de octubre del presente año, solicitó se le autorice donar a los Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble a que se refiere el considerando anterior, para la construcción del Hospital General de Tulancingo y permitir a este organismo dar cumplimiento a los lineamientos y normativas en congruencia con los procesos de certificación de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Social en Salud.

**Cuarto.-** Que el predio solicitado se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En seis líneas 28.181 m., 95.650 m. y 3.179 m. lindan con fracción restante. 22.227 m., 88.325 m. y 164.666 m., linda con Estación Terrena.

Noroeste: En cuatro líneas, 14.642 m., 103.235 y 5.233 m. lindan con fracción restante. 106.246 m. linda con derecho de vía de la carretera federal México-Tuxpan.

Sureste: En dos líneas de 40.023 m. y 35.273 m., lindan con propiedad de Nicolás Hernández Delgadillo.

Suroeste: En diecinueve líneas, 42.758 m., 15.631 m., 97.643 m., 119.159 m., 8.153 m., 7.958 m., 7.953 m., 11.997 m., 8.119 m., 7.894 m., 7.776 m., 8.859 m., 7.562 m., 7.945 m., 8.449 m., 7.622 m., 76.726 m., 7.431 m. y 7.531 m. lindan con camino a los Romeros.

Superficie: 58.668.33 m2.

**Quinto.-** Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 1996, se crearon los Servicios de Salud de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es atender los servicios de salud y hospitalarios en el Estado de Hidalgo.

**Sexto.-** Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura, la educación, los servicios sociales y de salud, coadyuvando con organismos sociales, culturales y educativos, para el establecimiento de instalaciones que permitan cumplir con su objeto.

**Séptimo.-** Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación a favor del organismo Servicios de Salud de Hidalgo, del predio que se refiere y describe en el presente Decreto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO:

- I.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el predio que se describe en el considerando cuarto del presente Decreto, para la instalación de las edificaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del contrato de donación correspondiente, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

---

## UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

El Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 17 fracción XXVI del Decreto que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

**SEGUNDO:** Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**TERCERO:** Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO:** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO:** Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

#### QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**PRIMERO.-** Se crea el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo;
- II.- **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia del Poder Ejecutivo;
- III.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- IV.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- V.- **UNIVERSIDAD:** "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo".

**TERCERO.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Con Derecho a voz y voto:

a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Rector;

b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el responsable directo de la Dirección de Administración y Servicios Educativos; y

c).- Por vocales, que podrán ser el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo, directores o coordinadores académicos, o de otros que se considere justificadamente necesario.

II.- Con voz y sin Derecho a voto:

a).- Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control; del área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y

b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

**CUARTO.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de Contraloría;

II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

III.- Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV.- Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley;

V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;

VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;

IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y

X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma mensual siempre y cuando existan asuntos que tratar, los que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada mensualmente;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**SEXTO.-** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidos por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

**SEPTIMO.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente: autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo: convocar por escrito a las reuniones que se señalan en el punto quinto del presente acuerdo; elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Los asesores: intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales: enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos ó servicios requeridos.

**OCTAVO.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el punto cuarto del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley, el Reglamento y del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

**DÉCIMO.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de excepciones a la licitación pública se deberá de observar lo contenido en la Ley.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

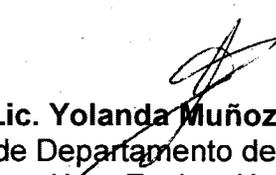
**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

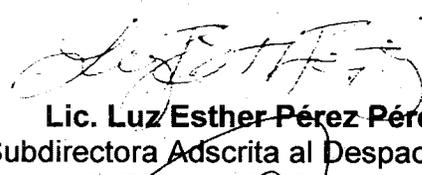
Dado en la Sala de Juntas "Teodomiro Manzano Campero" de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, localizada en Circuito Ex. Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tlxcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a 18 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

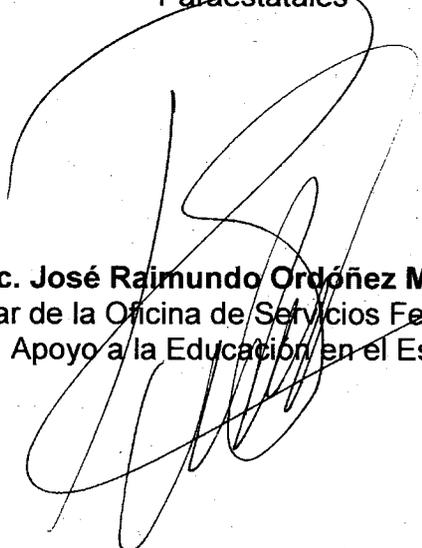
Consejero Presidente

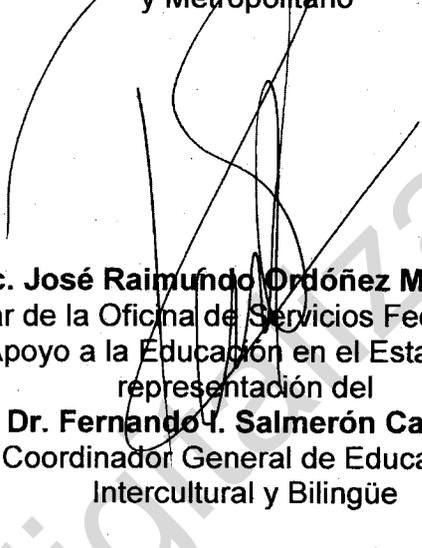
**Lic. María de los Angeles Suárez Bautista**  
Directora de Instituciones Públicas y Particulares

Consejeros Asistentes

  
**Lic. Yolanda Muñoz Franco**  
 Jefe de Departamento de la Unidad de  
 Coordinación y Evaluación de Entidades  
 Paraestatales

  
**Lic. Luz Esther Pérez Pérez**  
 Subdirectora Adscrita al Despacho del  
 Secretario de Planeación, Desarrollo Regional  
 y Metropolitano

  
**Lic. José Raimundo Ordóñez Meneses**  
 Titular de la Oficina de Servicios Federales de  
 Apoyo a la Educación en el Estado

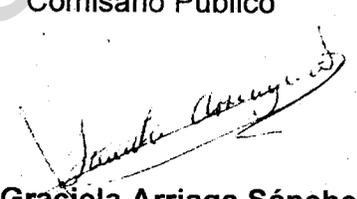
  
**Lic. José Raimundo Ordóñez Meneses**  
 Titular de la Oficina de Servicios Federales de  
 Apoyo a la Educación en el Estado en  
 representación del

**Dr. Fernando I. Salmerón Castro**  
 Coordinador General de Educación  
 Intercultural y Bilingüe

Miembros Distinguidos de la Región

**I.J.S. Aldanely Pasquel Nájera**

Comisario Público

  
**L. C. Graciela Arriaga Sánchez**

**Dra. Veronika Christiane Kugel**  
 Encargada de la Rectoría de la  
 Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo

Estas firmas corresponden a los miembros del Consejo Directivo que intervinieron en el acuerdo que crea el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, celebrada con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce y son las que usan en sus actos públicos y privados.

**EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO****ESTATUTO ORGÁNICO**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 10 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece que se debe convertir a la educación en el pilar del desarrollo, impartíendola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total, propiciando el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación, con énfasis en el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a la diversidad, que propicie la formación integral del talento humano para lograr una vida plena de todos los habitantes del Estado; fortalecer a las instituciones de educación superior reforzando la calidad educativa, cobertura, pertinencia, procesos de planeación y evaluación, ampliando la oferta con una perspectiva de desarrollo regional sustentable; impulsar estrategias que apoyen el desarrollo, la investigación científica y la innovación tecnológica con el fin de fortalecer las actividades productivas, incrementar la competitividad y optimizar los recursos de las instituciones educativas.

Para lograrlo, se establecen como principales líneas de acción: incrementar la oferta de posgrados de calidad, ligada a la investigación de las ciencias sociales y humanidades, con enfoque multidisciplinario para fortalecer el desarrollo urbano, rural, regional y local de la sustentabilidad de la entidad; fortalecer financiera y académicamente el nivel de educación superior, en particular los posgrados de calidad, con el fin de garantizar su consolidación; vincular a las instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo de proyectos específicos, básicos o aplicados, enfocados a la innovación y mejora de procesos o productos de investigación; ampliar y diversificar los esquemas de becas a estudiantes de educación superior para favorecer la cobertura y equidad; promover la conformación de redes de cooperación académica, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; y promover la internacionalización de las instituciones de educación superior mediante programas de movilidad académica de estudiantes y profesores.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Ciencia y Tecnología, establece como sus principios generales que la actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientarán preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a traspasar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología. Además, que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) promoverá la conformación y el funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, en la que se podrán adscribir voluntariamente grupos y centros de investigación públicos, sociales y privados, independientes o pertenecientes a las instituciones de educación superior.

**TERCERO.** Que la oferta de educación superior debe estar diseñada y planeada para apoyar el desarrollo integral de la Entidad, en el campo de las ciencias sociales y humanidades, así como la creación, difusión y aplicación de saberes y conocimientos científicos y tecnológicos de vanguardia.

**CUARTO.** Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el titular del Ejecutivo Estatal hace del conocimiento público el **Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que creó El Colegio del Estado de Hidalgo**, constituido como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**QUINTO.** Que en cumplimiento del **Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que creó El Colegio del Estado de Hidalgo**, se expide el

presente Estatuto Orgánico, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE  
EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y operativa del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado El Colegio del Estado de Hidalgo, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que creó El Colegio del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 2.** El Colegio del Estado de Hidalgo, conducirá sus actividades de administración, planeación, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias, prioridades y restricciones que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley General de Educación; el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, su propio Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que creó El Colegio del Estado de Hidalgo, el presente Estatuto Orgánico y los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. **Colegio Académico Interno:** Al Colegio Académico Interno de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- II. **Consejo Académico:** Al Consejo Académico de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- III. **Decreto:** Al Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que modifica al Decreto que crea a El Colegio del Estado de Hidalgo;
- IV. **Director (a) General:** Al Director General de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- V. **Egresados (as):** A aquel sujeto que ha concluido sus estudios, y obtenido un título o graduación académica;
- VI. **El Colegio:** Al Colegio del Estado de Hidalgo;
- VII. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Estudiantes:** A la persona que toma clases en una institución educativa;
- IX. **Funcionarios (as):** A aquellos trabajadores que desempeñan funciones en un organismo, ya sea legislativo, ejecutivo o judicial;
- X. **Gobernador (a):** Al titular del Ejecutivo Estatal;
- XI. **Integrantes:** persona que forma parte de un grupo junto con otros; y
- XII. **Invitados (as):** Aquel a quien se le solicita su presencia en un evento de cualquier naturaleza;
- XIII. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- XIV. **Presidente (a) de la Junta:** Al Presidente de la Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- XV. **Prosecretario (a) de la Junta:** Al Prosecretario de la Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- XVI. **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- XVII. **Secretario (a) de la Junta:** Al Secretario de la Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- XVIII. **Secretario (a):** Al titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- XIX. **Servidores (as) Públicos (as):** A aquella persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública;
- XX. **Suplente:** A la persona que representa a otra;
- XXI. **Trabajadores (as):** persona que ejerce algún tipo de trabajo o actividad remunerada.

**ARTÍCULO 4.** El Colegio, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto,

este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad, teniendo como domicilio la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ARTÍCULO 5.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, El Colegio podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 6.** La administración de El Colegio, estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

### **SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 7.** La Junta de Gobierno como máxima autoridad de El Colegio, estará integrada como lo establece el artículo 7 de su Decreto.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quienes deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

También asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Organismo.

**ARTÍCULO 8.** La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 10 de su Decreto.

**ARTÍCULO 9.** Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

**ARTÍCULO 10.** Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V. Representar a la Junta de Gobierno ante autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como ante organismos privados nacionales e internacionales;
- VI. Firmar las actas y las constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- VII. Las actividades y responsabilidades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de El Colegio.

**ARTÍCULO 11.** Corresponde al Secretario de la Junta el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 17 párrafo tercero del presente instrumento;
- III. Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos diez días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de sesiones ordinarias y con tres días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV. Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros y del comisario, se deban incluir en el mismo;

- V. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum legal, que será el 50 por ciento más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VII. Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y elaborar las actas estenográficas, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, de todos los miembros de la misma y asentar la propia;
- VIII. Recabar la información que atienda al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma;
- IX. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde al Prosecretario de la Junta:

- I. Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II. Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Apoyar los trabajos de los comités especiales designados por la Junta de Gobierno; y
- IV. Preparar el espacio donde se celebren las sesiones de trabajo.

## SECCIÓN II DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 13.** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año, de acuerdo al calendario aprobado por la Junta de Gobierno y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse cuando exista un asunto que por su naturaleza lo amerite, las cuales podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

**ARTÍCULO 14.** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas, cuando se integre el quórum legal, que será del 50% más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal, los acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se especificará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno, la función de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones ordinarias; tratándose de sesiones extraordinarias sólo el Presidente de la Junta de Gobierno, o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

Deberán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto el Director General de El Colegio.

**ARTÍCULO 15.** La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario, así como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo

la firma del Secretario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días para el caso de las extraordinarias.

**ARTÍCULO 16.** Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

**ARTÍCULO 17.** Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al orden del día, el cual deberá contener al menos:

- I. Lista de asistentes y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Informe trimestral o anual del Director General de El Colegio;
- VI. Informe trimestral del Presupuesto Anual de Ingresos;
- VII. Informe trimestral del Programa Operativo Anual;
- VIII. Informe trimestral del Presupuesto Anual de Egresos;
- IX. Informe trimestral del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- X. Informe trimestral del Programa Anual de Infraestructura y Equipamiento;
- XI. Informe trimestral del Programa de Acciones para dar cumplimiento a las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público;
- XII. Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- XIII. Informe del Estado del Ejercicio;
- XIV. Informe de los Estados Financieros;
- XV. Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos fiscalizadores;
- XVI. Solicitudes de acuerdos específicos; y
- XVII. Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I. Lista de asistentes y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 18.** Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, como miembros invitados, sólo con derecho a voz y siempre que tengan actividades afines al objeto de El Colegio o bien que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia de El Colegio.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL DE EL COLEGIO**

**ARTÍCULO 19.** El Director General de El Colegio contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. **Dirección Académica;**
- II. **Unidad de Control Escolar;**
- III. **Unidad de Apoyo Administrativo;**
- IV. **Unidad de Normatividad, Concertación y Gestión; y**
- V. **Unidad de Informática.**

**ARTÍCULO 20.** El Director General de El Colegio, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas aprobadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades administrativas, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

### **SECCIÓN I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 21.** Corresponde al Director General de El Colegio el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que sean de su competencia. Para tales efectos, contará con las facultades y

obligaciones enmarcadas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 14 de su Decreto.

**ARTÍCULO 22.** El Director General de El Colegio, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

## **SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 23.** Corresponde de manera genérica a los titulares de las unidades administrativas que conforman El Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Desempeñar con eficiencia y eficacia las actividades encomendadas a la unidad administrativa que corresponda;
- II. Colaborar con el Director General, y de acuerdo con sus instrucciones, en las tareas de gobierno y administración de El Colegio;
- III. Formular planes, programas y proyectos de trabajo, dictámenes, informes y opiniones que le sean requeridos por el Director General;
- IV. Instrumentar y operar los procedimientos para una gestión académica por procesos;
- V. Ejecutar oportunamente los programas anuales de la dependencia que corresponda, aprobados por la Junta de Gobierno;
- VI. Rendir por escrito, los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales anuales que le sean requeridos sobre las actividades que haya realizado el área que corresponda;
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de El Colegio, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Supervisar que el personal adscrito a su área cumpla debidamente con las funciones que tiene encomendadas;
- IX. Elaborar, actualizar e implementar los manuales de organización y de procedimientos, así como los reglamentos que requiera El Colegio, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- X. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, baja o rescisión del personal de la dependencia a su cargo; y
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 24.** Para el logro de sus objetivos la Dirección Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear estrategias para el desarrollo de las actividades de investigación, de docencia, de documentación y de vinculación;
- II. Coordinar y fortalecer la acción conjunta de las áreas de investigación, de docencia y de documentación;
- III. Promover el establecimiento de programas de formación y actualización docente;
- IV. Supervisar la medición de la satisfacción de los servicios de apoyo que ofrece El Colegio a la población académica, así como el desempeño de los profesores;
- V. Coordinar el proceso de contratación de personal académico con base en la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar, con el apoyo de las demás unidades administrativas, el calendario escolar, a fin de hacerlo del conocimiento oportuno a los estudiantes y profesores y verificar su cumplimiento;
- VII. Apoyar a los miembros del personal académico en todo lo concerniente a los apoyos brindados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), incluyendo al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), así como otros fondos para la investigación;
- VIII. Implementar el programa de vinculación de El Colegio, con los sectores productivo, público, privado y social para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

- IX. Diseñar y coordinar el programa institucional de seguimiento de egresados de los programas académicos que imparta El Colegio;
- X. Fortalecer la cultura del emprendimiento, mediante la vinculación con el mercado laboral de los egresados de los programas académicos de El Colegio;
- XI. Proponer y gestionar convenios con organizaciones e instituciones de los sectores social y productivo, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos con base en los planes y programas de acción de El Colegio;
- XII. Diseñar y coordinar el programa de intercambio académico, visitas académicas, para los estudiantes y personal académico en función del programa académico de El Colegio;
- XIII. Promover la prestación de servicios académicos, de capacitación y asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- XIV. Promover y organizar reuniones de vinculación permanentes con los diversos sectores de la sociedad, con el fin de coadyuvar al desarrollo económico y social de la región y del Estado;
- XV. Promover la difusión de la oferta educativa de El Colegio entre las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, instituciones públicas y privadas, y sociedad en general;
- XVI. Gestionar apoyos a través de donativos, subsidios, financiamiento y otros necesarios ante las instancias pertinentes para la capacitación, desarrollo de los proyectos académicos y líneas de investigación;
- XVII. Instrumentar el programa de divulgación académica que induzca las líneas de investigación que promueva El Colegio ante los organismos locales, nacionales e internacionales;
- XVIII. Dar a conocer las actividades de investigación, académicas, culturales y sociales que realiza El Colegio;
- XIX. Recopilar, analizar, seleccionar y clasificar la información periodística y documental relacionada con las actividades de El Colegio;
- XX. Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de El Colegio con los medios de comunicación;
- XXI. Proponer a la Dirección General de El Colegio, el plan anual de publicaciones en consulta con las demás áreas de la institución; y
- XXII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

**ARTÍCULO 25.** Para el logro de su objetivo la Unidad de Control Escolar tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar el adecuado funcionamiento del control escolar de El Colegio;
- II. Coordinar, planear y registrar las actividades administrativas derivadas del ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de El Colegio, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Vigilar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de aspirantes a los programas académicos que ofrece El Colegio;
- IV. Controlar el manejo y expedición de documentos escolares a los estudiantes y egresados;
- V. Generar estadísticas periódicamente relacionadas al ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de El Colegio;
- VI. Resguardar la información y documentación y mantener actualizados los archivos en lo relativo al ingreso, permanencia (altas y bajas), y egreso de los estudiantes de El Colegio;
- VII. Integrar y proponer el calendario académico de El Colegio ante la Dirección Académica; y
- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 26.** Para el logro de sus objetivos, son funciones de la Unidad de Apoyo Administrativo, las siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de programación, presupuestación, control presupuestal y contabilidad de El Colegio;

- II. Presentar los informes de la situación financiera de El Colegio a la Dirección General para su aprobación por la Junta de Gobierno;
- III. Estructurar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos por programas y proyectos, incluidas sus modificaciones presupuestales y ampliaciones líquidas; y coordinar las operaciones en materia contable, financiera y presupuestal; así como clasificar y registrar contablemente todas las operaciones financieras; y dirigir, supervisar y emitir los estados financieros e información presupuestal, de manera veraz y oportuna;
- IV. Dirigir, controlar y supervisar las actividades para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones en apego a la normatividad aplicable y con la anuencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el fin de realizar la adquisición de consumibles, bienes, y servicios;
- V. Supervisar el almacenamiento, suministro y control y, en su caso, la baja de los consumibles, bienes y servicios; previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para su correcta afectación, baja y destino final de bienes muebles;
- VI. Dar seguimiento a los resultados de las instancias fiscalizadoras internas y externas de El Colegio;
- VII. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los programas institucional de desarrollo y operativo anual del organismo, así como registrar su seguimiento;
- VIII. Instrumentar sistemas de registro, control y evaluación necesarios, para alcanzar las metas y objetivos institucionales;
- IX. Administrar las actividades de reclutamiento, selección, inducción y contratación de personal; así como controlar su asistencia una vez incorporado a fin de elaborar la nómina, gestionar sus prestaciones y cubrir sus remuneraciones;
- X. Vigilar que se otorguen los premios, becas, estímulos y recompensas conforme a las disposiciones que determinen las normas correspondientes;
- XI. Auxiliar en la formación, capacitación y actualización de personal;
- XII. Realizar trámites para gestionar recursos de diversas fuentes;
- XIII. Integrar la normatividad institucional de acuerdo a la legislación aplicable, los manuales de organización y procedimientos respectivos para su presentación al Director General y aprobación de la Junta de Gobierno y el cumplimiento de los objetivos y metas de El Colegio;
- XIV. Realizar y ejecutar en tiempo y forma el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, bienes muebles e inmuebles (excepto instalaciones de datos y equipo informático) y parque vehicular;
- XV. Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones de El Colegio; y
- XVI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 27.** Para el logro de su objetivo la Unidad de Normatividad, Concertación y Gestión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas relativas a los asuntos competencia de El Colegio;
- II. Proponer, aplicar y evaluar las políticas que en materia jurídica se expidan para normar el funcionamiento de El Colegio;
- III. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades administrativas de El Colegio;
- IV. Compilar y divulgar la normativa relacionada con el ámbito de competencia de El Colegio, así como las circulares y órdenes que en razón de sus atribuciones expidan los titulares de las áreas que integran El Colegio;
- V. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia del juicio de amparo deban rendir los servidores públicos de El Colegio que sean señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación;
- VI. Representar al Director General en los juicios laborales, de amparo, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza jurídica; contestar demandas, formular y absolver posiciones y en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran, así como, previa autorización del Titular de El Colegio, acordar desistimientos, allanamientos y conciliaciones;
- VII. Dictaminar la aplicación de las sanciones de carácter laboral a que se hagan acreedores los trabajadores de El Colegio, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores

- Públicos del Estado de Hidalgo, por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como, previo acuerdo con el Director General, resolver los recursos presentados;
- VIII. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las áreas de El Colegio y prestando a éstas la asesoría necesaria;
  - IX. Revisar y validar los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga El Colegio, de acuerdo con las necesidades de las áreas, llevar el registro de los actos aludidos una vez formalizados y realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes e instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas;
  - X. Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todas aquellas atribuciones que se deriven de los ordenamientos jurídico administrativos de El Colegio;
  - XI. Distribuir en tiempo y forma la documentación recepcionada en El Colegio, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, manteniendo absoluta discrecionalidad de los asuntos encomendados;
  - XII. Instrumentar las acciones para difundir y dar seguimiento a la normatividad aplicable para el personal de El Colegio;
  - XIII. Coadyuvar en la comunicación interna y externa entre la comunidad académica y escolar con la sociedad;
  - XIV. Coadyuvar, en coordinación con las demás unidades administrativas de El Colegio, en la realización de ceremonias, exposiciones, conferencias y eventos como parte del proceso de difusión de sus actividades;
  - XV. Proponer al Director General las políticas para el manejo, actualización y supervisión en el uso de la imagen institucional;
  - XVI. Atender los requerimientos que en materia de difusión le presenten las unidades administrativas de El Colegio, previa autorización del Director General; y
  - XVII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que de manera específica le asigne la Unidad de Apoyo Administrativo.

**ARTÍCULO 28.** Para el logro de su objetivo la Unidad de Informática tendrá las siguientes funciones:

- I. Vincular permanentemente a El Colegio con los desarrollos tecnológico-informáticos más recientes y proponer, previo estudio de factibilidad, la adquisición de bienes y servicios informáticos de hardware y software requeridos para las actividades específicas tanto académicas como administrativas de El Colegio;
- II. Desarrollar y coordinar las acciones de capacitación en materia de sistemas y equipo de cómputo al personal docente y administrativo para la optimización de los recursos informáticos;
- III. Administrar los sistemas de información, instalaciones físicas, equipos e infraestructura informática de El Colegio;
- IV. Coadyuvar al control del inventario de los bienes y servicios informáticos con los que cuenta El Colegio;
- V. Coordinar y dirigir el soporte técnico informático tanto en el área académica como administrativa;
- VI. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, bienes y servicios informáticos de El Colegio para mantenerlos en condiciones de operación funcional;
- VII. Analizar, desarrollar y administrar la página web de El Colegio y servicio de correos institucionales;
- VIII. Desarrollar los diferentes sistemas informáticos que se requieran en las demás unidades administrativas de El Colegio; y
- IX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DE EL COLEGIO**

### **SECCIÓN I DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 29.** El Consejo Académico es un órgano Consultivo y de Asesoría del Organismo, cuyo nombramiento para formar parte será honorífico. Dicho Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado e integrado, además, por cuatro

académicos, quienes podrán o no pertenecer a El Colegio y serán designados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente del organismo.

Para la designación de sus integrantes, el Director General de El Colegio presentará a la consideración de la Junta de Gobierno una lista de al menos seis personas que reúnan los requisitos para formar parte del mismo, de entre los cuáles ésta seleccionará a los candidatos y el Presidente formulará las invitaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 30.** El Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión respecto a la estructura orgánica de El Colegio y sobre las reformas de su estatuto orgánico;
- II. Emitir opinión sobre los planes de desarrollo y académicos; así como sobre los programas y planes de estudio; y
- III. Asesorar, y en su caso, opinar respecto a los mecanismos de evaluación establecidos en El Colegio.

**ARTÍCULO 31.** El Presidente del Consejo Académico podrá nombrar un suplente, quien deberá acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que ha de suplir. El suplente contará con las mismas facultades que el propietario.

**ARTÍCULO 32.** Son funciones del Presidente del Consejo Académico, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros del Consejo Académico por lo menos una vez por semestre;
- II. Presidir las sesiones y dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- III. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- IV. Firmar las actas y las constancias necesarias que se deriven de las sesiones del Consejo Académico; y
- V. Las actividades y responsabilidades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de El Colegio.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL COLEGIO ACADÉMICO INTERNO**

**ARTÍCULO 33.** El Colegio Académico Interno será un cuerpo académico, donde participarán los Profesores Investigadores de El Colegio para formular proyectos, propuestas y estrategias de acción de carácter académico que la institución requiera, para la toma de decisiones en apego a la normatividad vigente.

Los integrantes del Colegio Académico Interno tienen el carácter honorífico y estará presidido por el Director General de El Colegio e integrado además por cuatro académicos de El Colegio, quienes serán designados por el Director General del Organismo.

Su funcionamiento se regirá por su propio reglamento aprobado por la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 34.** El Colegio Académico Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la buena marcha de los procesos de gestión de El Colegio;
- II. Designar Comisiones Académicas, permanentes o temporales, en asuntos de su competencia;
- III. Aprobar las líneas y proyectos de investigación científica, tecnológica y educativa que desarrolle El Colegio;
- IV. Aprobar medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada uno de los posgrados que se imparten en El Colegio;
- V. Proponer las líneas de acción académica, docencia, investigación y vinculación de acuerdo a sus funciones sustantivas; y
- VI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de El Colegio.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 35.** Los Programas Académicos incluirán entre otros el de Desarrollo Bibliotecario que es el modelo en el cual participa la Dirección Académica en la concepción y el desarrollo de

la estructuración y la ampliación de los servicios de documentación; a partir del cual se difunde el acervo bibliográfico y documental para facilitar la consulta eficiente y oportuna a la comunidad académica de El Colegio y de los usuarios externos.

**ARTÍCULO 36.** Para el logro de su objetivo El Programa de Desarrollo Bibliotecario de El Colegio, contemplará las siguientes acciones:

- I. Integrar el acervo bibliográfico documental y de publicaciones periódicas, bancos de datos y bases de información, con base en los proyectos de investigación y programas académicos que se implementen en El Colegio, acordes a la normatividad aplicable;
- II. Diseñar sistemas de registro, custodia y conservación del acervo bibliográfico y documental;
- III. Definir los sistemas de clasificación, catalogación y análisis para el proceso de la información disponible en el Programa que faciliten su consulta;
- IV. Implementar y promover el uso de medios automatizados para el registro y consulta del acervo y de la información en general;
- V. Coordinar los servicios de difusión y divulgación del acervo bibliográfico;
- VI. Identificar y mantener relación con otras bibliotecas y centros de documentación estatales, nacionales e internacionales para el incremento del acervo bibliográfico, acceso a servicios y sistemas de información en apoyo a los programas académicos y de investigación de El Colegio; y
- VII. Desarrollar las demás actividades inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica considere la Dirección Académica o la Dirección General de El Colegio.

**ARTÍCULO 37.** La Coordinación de Posgrados, será la encargada de contemplar los Programas Académicos de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, y contribuir al conocimiento de la problemática regional y urbana que inciden en el sector público, privado y social, así como evaluar el impacto de la aplicación de estrategias, políticas y acciones en la sociedad. Las cuales coadyuvan con la Dirección Académica en la planeación de estrategias para el desarrollo de las actividades de investigación y docencia.

**ARTÍCULO 38.** Para cumplir con su objetivo los Programas Académicos que contemplen la coordinación de posgrados realizarán las siguientes actividades:

- I. Vincular las actividades de investigación y de docencia del Programa;
- II. Planear, organizar, dirigir y controlar acciones conducentes para el proceso enseñanza-aprendizaje de los programas educativos que imparta;
- III. Realizar estudios para la detección de necesidades de actualización profesional y superación académica en la formación docente del personal adscrito al área;
- IV. Proponer los cambios necesarios para mantener actualizado el programa de estudios;
- V. Coordinar los procesos para la acreditación de los programas educativos de El Colegio;
- VI. Detectar necesidades en materia socioeconómica o de extensión de los estudiantes, asegurando su permanencia académica a través de las tutorías, promoviendo en el estudiante la apropiación de valores, actitudes y hábitos;
- VII. Determinar objetivos, metas y actividades que den respuesta a las necesidades detectadas en el Centro; y
- VIII. Desarrollar las demás actividades inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica considere la Dirección Académica o la Dirección General de El Colegio.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE EL COLEGIO**

### **SECCIÓN I DEL COMISARIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 39.** De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, evaluación y control de El Colegio estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

**ARTÍCULO 40.** Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de El Colegio;
- IV. Vigilar que El Colegio conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V. Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI. Opinar sobre el desempeño general de El Colegio con base en la auto evaluación y la evaluación programática presupuestal del propio Colegio;
- VII. La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:
  - a) Integración y funcionamiento de El Colegio;
  - b) Situación operativa y financiera de El Colegio, integración de programas y presupuestos;
  - c) Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
  - d) Cumplimiento de los convenios de desempeño;
  - e) Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
  - f) Formulación de las recomendaciones procedentes; y
  - g) Los demás que se consideren necesarios;
- VIII. Evaluar aspectos específicos de El Colegio y hacer las recomendaciones procedentes;
- IX. Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice El Colegio;
- X. Fungir como representante ante las dependencias, entidades e instancias que intervengan en estos procesos;
- XI. Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- XII. Vigilar que El Colegio proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
- XIII. Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
- XIV. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
- XV. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XVI. Verificar que los ingresos de El Colegio correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado, así mismo los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
- XVII. Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y
- XVIII. Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 41.** Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

## SECCIÓN II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ARTÍCULO 42.** El Órgano Interno de Control de El Colegio se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de

Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**ARTÍCULO 43.** El Organismo y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Organismo prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos Servidores Públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

**ARTÍCULO 44.** El Colegio deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL**

**ARTÍCULO 45.** El Colegio deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO**

**ARTÍCULO 46.** Las relaciones laborales entre El Colegio y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

##### **SECCIÓN I DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

**ARTÍCULO 47.** Cuando la ausencia del Director General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de El Colegio, estarán a cargo del titular de la Unidad Administrativa que corresponda.

**ARTÍCULO 48.** Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días hábiles y hasta seis meses, la Dependencia Coordinadora de Sector, designará al Servidor Público que estará al frente de las mismas, hasta en tanto sea designado el nuevo titular por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 49.** Los demás servidores públicos de El Colegio serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

##### **SECCIÓN II DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

**ARTÍCULO 50.** En los casos en que el titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo Director General.

**ARTÍCULO 51.** El nuevo Director General conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que El Colegio sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 52.** Los demás servidores públicos de El Colegio serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

### **SECCIÓN III DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**ARTÍCULO 53.** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa del Director General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones de El Colegio; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente a El Colegio.

**ARTÍCULO 54.** La reforma, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Los aspectos no previstos en este Estatuto, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno dentro de su ámbito de competencia.

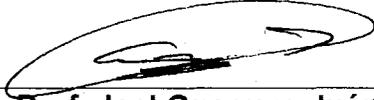
**TERCERO.** Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por el Director General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

**CUARTO.** El presente Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de julio de dos mil trece.

**La Junta de Gobierno**

**Consejero Presidente**

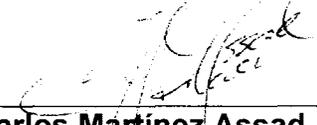
  
**Prof. Joel Guerrero Juárez**  
 Secretario de Educación Pública  
 Presidente

**Consejeros Asistentes**

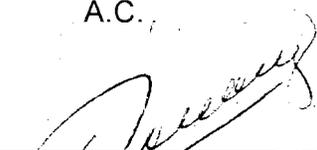
  
**Mtro. Alejandro Franco Segura**  
 Representante de la Secretaría  
 de Desarrollo Económico

  
**L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez**  
 Representante de la Secretaría de  
 Finanzas y Administración

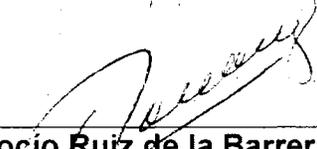
  
**Ing. Abel Díaz Ruiz**  
 Representante de la Secretaría de  
 Planeación, Desarrollo Regional y  
 Metropolitano

  
**Dr. Carlos Martínez Assad**  
 Representante de la Universidad Nacional  
 Autónoma de México

  
**Ing. Jorge Cuan Sánchez**  
 Representante del Instituto Politécnico  
 Nacional

  
**Lic. Laura Valverde González**  
 Representante de El Colegio de México  
 A.C.

  
**Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno**  
 Rector de la Universidad Iberomexicana  
 de Hidalgo

  
**Dra. Rocío Ruiz de la Barrera**  
 Representante del Organismo

  
**C.P. Fernando Barraján Pulido**  
 Comisario Público

*Laura Valverde*

## REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES V, VIII, IX, XII, XIV Y XXIV; Y 14, FRACCIONES VIII, XXI Y XXIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 7 DE MARZO DE 2005; ASÍ COMO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que El Colegio tiene por objeto impartir educación de posgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio de la Federación, el Estado y los Municipios en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades.

**SEGUNDO.-** Que es facultad de su Junta de Gobierno aprobar y expedir las disposiciones reglamentarias que normen la organización, funcionamiento, control y evaluación de El Colegio.

**TERCERO.-** Que es facultad y obligación de la Dirección General de El Colegio dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, académicas y administrativas, así como establecer los mecanismos de control y evaluación para esos propósitos.

**CUARTO.-** Que la consecución del objeto de El Colegio del Estado de Hidalgo, conlleva la obligación de contar con instrumentos normativos claros y expeditos que permitan su adecuado funcionamiento.

La Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento establece las bases, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas a quienes cursan estudios de posgrado con el fin de fomentar el interés y la vocación por las actividades de investigación.

Y tendrá por Objeto:

- I.- Promover y fomentar la formación y especialización de profesionales e investigadores (as) que contribuyan al conocimiento y análisis con las ciencias sociales y las humanidades en el estado de Hidalgo, mediante el otorgamiento de becas para realizar estudios de posgrado y participar en proyectos de investigación.
- II.- Regular y ejecutar los programas de becas, de conformidad con el presupuesto asignado y la disponibilidad de su ejecución.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**Aspirante:** Persona que solicita una beca, previamente admitida en El Colegio para estudiar un posgrado o participar en un proyecto de investigación.

**Beca para participar en proyectos de investigación, que formen parte de los programas académicos de posgrado de El Colegio:** El apoyo económico para cubrir total o parcialmente la manutención, incluidos los gastos por concepto de acciones de movilidad académica, tales como congresos.

**Beca para apoyo económico posgrado:** El apoyo económico para cubrir total o parcialmente la manutención, incluidos los gastos por concepto de prácticas, congresos y otras acciones curriculares o extracurriculares de movilidad académica y las cuotas por concepto de inscripción y colegiatura.

**Becario (a):** La persona a quien se otorga una beca.

**Beneficiario:** Persona que obtiene un beneficio o provecho.

**Cancelación de la beca:** La interrupción definitiva del apoyo, por causas ajenas al convenio firmado por el beneficiario (a).

**Carta de liberación:** El documento mediante el cual se hace constar que la persona ha cumplido con las obligaciones previstas en este Reglamento y en el Convenio de asignación de beca.

**Colegio:** El Colegio del Estado de Hidalgo.

**Convenio de asignación de beca:** El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones del apoyo que se concede al becario (a) para realizar estudios de posgrado.

**Estudios de posgrado:** Estudios posteriores a la licenciatura, correspondientes a la maestría o el doctorado.

**Evaluadores (as):** Los miembros de la comunidad académica encargados de analizar y emitir un dictamen sobre las solicitudes de beca.

**Ex becario (a):** La persona que fue beneficiada y cumplió con el objeto de la beca.

**Objeto de la beca:** Concluir los estudios de posgrado y la obtención del grado, o la conclusión de los compromisos adquiridos como partícipe de un proyecto de investigación.

**Participantes:** La persona que participa en una competición, sorteo, concurso, suceso o actividad.

**Recursos institucionales:** Los recursos asignados en la partida de becas, dentro del capítulo de Transferencias, del Presupuesto Anual Autorizado de El Colegio del Estado de Hidalgo.

**Recursos interinstitucionales:** Aquellos que se constituyan en un fondo específico al amparo de un convenio celebrado con alguna universidad, centro de investigación, organismo similar, o alguna institución o empresa del sector público o privado, ya sea nacional o extranjera, bilateral o múltiple.

**Reglamento:** Reglamento de becas de posgrado de El Colegio del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 3.** Los casos no previstos en la aplicación del presente Reglamento, serán resueltos por quien esté a cargo de la Dirección General de El Colegio y/o de la Dirección Académica.

## CAPÍTULO II

### De los tipos de beca, su financiamiento y montos

**ARTÍCULO 4.** Tipos de beca:

- I. Realizar estudios de posgrado, como:
  - a) Estudiantes de alguna maestría,
  - b) Estudiantes de algún doctorado,
  - c) Estudiantes de algún otro tipo de posgrado que se considere prioritario, de conformidad con los programas de El Colegio.
  
- II. Participar en proyectos de investigación, que formen parte de los programas académicos de posgrado de El Colegio, como:
  - a) Estudiantes asociados (as),
  - b) Investigadores asociados (as).

**ARTÍCULO 5.** Las becas podrán ser financiadas mediante apoyos derivados de recursos institucionales o interinstitucionales, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban.

**ARTÍCULO 6.** El monto de las becas de manutención será equivalente a los siguientes niveles, de conformidad con el Tabulador Autorizado:

- **Estudios de posgrado**

<b>Maestría</b>	<b>Doctorado</b>
Nivel 8 A	Nivel 8 B

Este monto es el que se considera mensualmente para el pago de las Becas de Maestrías y Doctorado dentro de El Colegio; la cantidad exacta se mide con base en el citado Tabulador.

- **Estancias**

<b>Licenciatura</b>	<b>Maestría</b>	<b>Doctorado</b>
Nivel 7	Nivel 8 "A"	Nivel 10

Este monto es el que se considera mensualmente para el pago de las becas por estancias destinadas al desarrollo de actividades académicas dentro de El Colegio, considerando el grado que posee la persona beneficiada; la cantidad exacta se mide con base en el Tabulador Autorizado.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la evaluación, procedimiento, selección de aspirantes y asignación de becas**

**ARTÍCULO 7.** El proceso de evaluación de aspirantes que refiere este capítulo será realizado por los evaluadores que determine quien esté a cargo de la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 8.** Las becas serán asignadas bajo los criterios, procesos y términos que establezca El Colegio, según el caso, a partir del presupuesto disponible, en atención a las áreas prioritarias de conocimiento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la cobertura de las becas y su vigencia**

**ARTÍCULO 9.** Las becas para realizar estudios de posgrado, conforme al presente Reglamento, comprenderán únicamente los siguientes conceptos en favor del becario (a):

- I. El Colegio cubrirá mensualmente el apoyo económico para manutención, así como la inscripción y colegiatura, de conformidad con los tabuladores y cuotas establecidas, respectivamente.
- II. En el caso de becas otorgadas a través de cofinanciamiento con alguna empresa u organismo proponente, podrán cubrir total o parcialmente los gastos de manutención, así como inscripción y colegiatura, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban.

**ARTÍCULO 10.** Las becas para participar en proyectos de investigación, conforme al presente Reglamento, se cubrirán mensualmente durante un máximo de 12 meses el apoyo económico para manutención.

**ARTÍCULO 11.** La vigencia de las becas será por tiempo determinado y se sujetará a los siguientes plazos:

- I. Para participar en proyectos de investigación hasta 12 meses; y
- II. Para desarrollar proyectos de tesis: de maestría hasta 12 meses; y de doctorado hasta 24 meses, previo aval del responsable de la dirección de la tesis.
- III. Para estudios de posgrado:
  - a) Maestría, hasta 24 meses.
  - b) Doctorado, hasta 36 meses.

### **CAPÍTULO V**

#### **De los requisitos para obtener las becas**

**ARTÍCULO 12.** Los requisitos para obtener las becas para estudios de posgrado son:

- I. Llenar la solicitud correspondiente.
- II. Presentar carta que avale el promedio obtenido en el grado inmediato anterior, en la que conste un mínimo de 8.0 o su equivalente.
- III. Constancia de título profesional o grado académico inmediato anterior.
- IV. Los demás requeridos por El Colegio en los plazos y términos descritos en las convocatorias correspondientes.

**ARTÍCULO 13.** Los requisitos para obtener las becas para participar en proyectos de investigación son:

- I. Estudios de licenciatura concluidos, experiencia profesional equivalente o acreditación de competencia; estudios en curso o por concluir de maestría o doctorado.
- II. Programa de trabajo a realizar durante la estancia académica.
- III. Los demás requeridos por El Colegio, de conformidad con las necesidades del proyecto de investigación.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los derechos y obligaciones de los beneficiarios**

**ARTÍCULO 14.** Cuando el becario (a) inicie sus estudios de posgrado con recursos propios o con cualquier otro apoyo económico externo y posteriormente obtenga una beca de El Colegio para concluirlos, la vigencia de la beca comprenderá únicamente el tiempo que reste para terminar el programa de estudios.

**ARTÍCULO 15.** A El Colegio le corresponderá:

- I. Depositar los recursos relativos a la beca autorizada, en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en el convenio de asignación suscrito con el becario (a).
- II. Informar oportunamente a los becarios (as), cuando ocurran cambios en los tabuladores o sea necesario cancelar una beca;
- III. Señalar en los convenios de colaboración entre El Colegio y sus contrapartes las condiciones de cofinanciamiento;
- IV. Cancelar toda solicitud o beca otorgada, cuando el (la) aspirante o becario (a) incurra en omisión o falsedad de la información y/o documentación proporcionada;
- V. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los (las) becarias.
- VI. Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Al becario le corresponde, además de cumplir con el objeto de la beca:

- II. Para estudios de posgrado:
  - a) Suscribir la documentación que formalice la beca.
  - b) Aplicar el importe de la beca para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.
  - c) Iniciar el programa de estudios o proyecto de investigación en la fecha establecida por El Colegio.
  - d) Dedicar tiempo completo y exclusivo a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la beca.
  - e) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por El Colegio.
  - f) Mantener calificaciones con un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente.
  - g) Además de las obligaciones previstas en este apartado, el (la) becario con participación financiera externa, tendrá las señaladas en el acuerdo o convenio de colaboración correspondiente.
  - h) Las demás que establezcan las convocatorias, los convenios y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.
- III. Para participar en proyectos de investigación:
  - a) Suscribir la documentación que formaliza la beca;
  - b) Presentar un informe de la estancia dentro de los dos meses después de concluida la beca.
  - c) Sujetarse a los procedimientos de evaluación, selección, vinculación y seguimiento que establezca El Colegio.
  - d) Cumplir con los objetivos planteados en el programa diseñado por El Colegio, empresa u organismo proponente.
  - e) Las demás que establezcan las convocatorias, los convenios y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la formalización de las becas**

**ARTÍCULO 17.** Para la formalización y el otorgamiento de las becas, se requerirá de un Convenio de asignación de beca, suscrito entre El Colegio y el becario (a), en el cual se establecerán las características de la beca, su duración y monto máximo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los compromisos que asumen las partes y las estipulaciones que se otorguen para procurar la vinculación del ex becario (a) a los procesos productivos del país, preferentemente en el estado de Hidalgo, como una forma de retribución al apoyo otorgado.

Los Convenios de asignación de beca contendrán la aceptación expresa del becario (a) de aparecer en lista pública en caso de incumplimiento, con independencia de la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo XII del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO VIII** **De las modificaciones de las becas**

**ARTÍCULO 18.** Las determinaciones adoptadas por El Colegio con motivo de modificaciones de las becas, serán notificadas al becario (a).

### **CAPÍTULO IX** **De la prórroga, cancelación y terminación de las becas**

**ARTÍCULO 19.** El término por el que se otorgan las becas podrá ser prorrogado un máximo de seis meses, por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas, siempre que el becario (a) cuente con la autorización de El Colegio, y éste haya evaluado y resuelto sobre la procedencia de dicha causal fijando, para tal efecto, el tiempo de duración de la prórroga. Si el becario (a) incumple con el término de prórroga fijado, se colocará en el supuesto de suspensión unilateral de estudios, previsto en el artículo 20 del presente Reglamento, procediéndose, en su caso, a la cancelación de la beca.

**ARTÍCULO 20.** La autorización que otorgue El Colegio sobre cualquier modificación de una beca, implicará la consecuente ampliación de la vigencia efectiva máxima establecida en el artículo 12 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 21.** Las becas se cancelarán cuando la Dirección Académica lo solicite de manera justificada, el becario (a) suspenda unilateralmente sus estudios, realice un cambio de institución o de programa de estudios sin la aprobación de El Colegio, omita información relevante o proporcione documentación falsa, y en los demás casos establecidos en el presente Reglamento, y otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 22.** Una beca se considera terminada cuando se ha cumplido con el objeto de la misma, lo que otorga al becario (a) la calidad de ex becario (a) de El Colegio, para cuyos efectos y constancia se expedirá la carta de liberación correspondiente.

**ARTÍCULO 23.** En los casos señalados en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento, El Colegio notificará su determinación al becario (a), en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de que tuvo conocimiento de la causal de suspensión de estudios o de cancelación de la beca.

### **CAPÍTULO X** **De la vinculación de los becarios a El Colegio**

**ARTÍCULO 24.** Una vez obtenido el grado, el ex becario (a) tiene la obligación de vincularse con El Colegio, bien sea en lo personal o por medio electrónico, en un plazo no mayor a los tres meses de concluidos sus estudios, a fin de rendir un informe sobre el resultado de los mismos. El Colegio procederá a evaluar el perfil del conocimiento adquirido por el ex becario (a).

### **CAPÍTULO XI** **De las sanciones**

**ARTÍCULO 25.** Cuando el becario no cumpla con el objeto de la beca otorgada, por causas claramente imputables a su incumplimiento, perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo que brinde El Colegio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su difusión dentro de El Colegio.

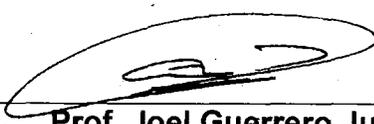
**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas por El Colegio en materia de becas, que se confronten al presente Reglamento.

**TERCERO.** No se aplicará a los estudiantes estén en proceso de concluir en agosto de 2013 los estudios de Maestría en Gobierno y Desarrollo Regional.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de julio de dos mil trece.

**La Junta de Gobierno**

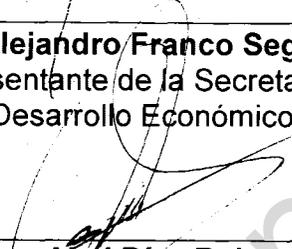
**Consejero Presidente**

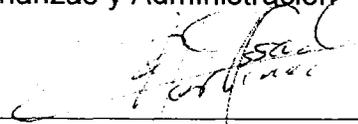
  
**Prof. Joel Guerrero Juárez**  
 Secretario de Educación Pública  
 Presidente

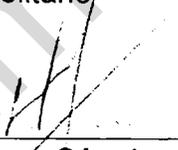
**Consejeros Asistentes**

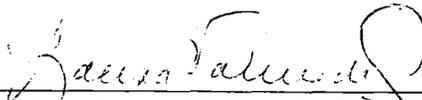
  
**Mtro. Alejandro Franco Segura**  
 Representante de la Secretaría  
 de Desarrollo Económico

  
**L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez**  
 Representante de la Secretaría de  
 Finanzas y Administración

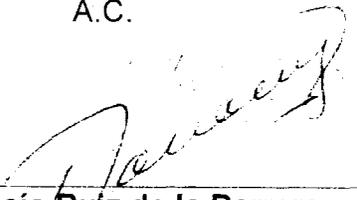
  
**Ing. Abel Díaz Ruiz**  
 Representante de la Secretaría de  
 Planeación, Desarrollo Regional y  
 Metropolitano

  
**Dr. Carlos Martínez Assad**  
 Representante de la Universidad Nacional  
 Autónoma de México

  
**Ing. Jorge Cuan Sánchez**  
 Representante del Instituto Politécnico  
 Nacional

  
**Lic. Laura Valverde González**  
 Representante de El Colegio de México  
 A.C.

  
**Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno**  
 Rector de la Universidad Iberomexicana  
 de Hidalgo

  
**Dra. Rocío Ruiz de la Barrera**  
 Representante del Organismo

  
**C.P. Fernando Barragán Pulido**  
 Comisario Público

**REGLAMENTO DE BECAS AL DESEMPEÑO DE ACADÉMICOS**

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES V, VIII, IX, XII, XIV Y XXIV; Y 14, FRACCIONES VIII, XXI Y XXIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 7 DE MARZO DE 2005; ASÍ COMO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que El Colegio tiene entre sus atribuciones, la de capacitar y procurar el mejoramiento profesional de su personal docente, así como otorgar estímulos y recompensas a su personal docente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables con el fin de fortalecer el quehacer académico e impulsar las tareas de investigación, generación y divulgación del conocimiento científico y tecnológico en la perspectiva de continuar formando los técnicos, profesionistas e investigadores que se requieran.

**SEGUNDO.-** Que es facultad de su Junta de Gobierno aprobar y expedir las disposiciones reglamentarias que normen la organización, funcionamiento, control y evaluación de El Colegio.

**TERCERO.-** Que es facultad y obligación de la Dirección General de El Colegio dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, académicas y administrativas, así como establecer los mecanismos de control y evaluación para esos propósitos.

**CUARTO.-** Que la consecución del objeto de El Colegio del Estado de Hidalgo, conlleva la obligación de contar con instrumentos normativos claros y expeditos que permitan su adecuado funcionamiento.

La Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS AL DESEMPEÑO DOCENTE  
DE EL COLEGIO DE HIDALGO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento de Becas al Desempeño de Académicos (as) de tiempo completo y exclusivo está orientado a fortalecer las tareas sustantivas, el esfuerzo y la calidad de los y las trabajadores (as) académicos (as) de El Colegio del Estado de Hidalgo que primordialmente se dedican a: la docencia, la investigación y la extensión académica, así como promover la permanencia de los mismos en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional.

**Artículo 2.** Las becas al desempeño docente son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas para el personal del modelo de educación de El Colegio de Hidalgo, por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles.

**Artículo 3.** El presente Reglamento es aplicable al personal académico docente de tiempo completo y exclusivo que se haya distinguido por la alta calidad de su labor en docencia, investigación y extensión académica. Los criterios de evaluación también deberán ser aplicables tanto a quienes se han orientado fundamentalmente a la docencia, como a quienes lo han hecho primordialmente a la investigación, pero igualmente, a aquellos que hagan labores de divulgación o gestión.

**CAPÍTULO II  
"EVALUACIÓN DE BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO"**

**Artículo 4.** La evaluación de beca se basa en el trabajo realizado, al término del ciclo escolar, de las actividades, los logros y las habilidades de los académicos (as) en los siguientes rubros:

- I. Formación académica, trayectoria académica y profesional;
- II. Labores docentes y de formación de recursos humanos;
- III. Productividad académica;
- IV. Divulgación académica;
- V. Gestión académica institucional; y
- VI. Gestión académica administrativa.

**Artículo 5.** De los rubros señalados sólo se deberán considerar las obligaciones correspondientes a las establecidas en el Estatuto Orgánico de El Colegio del Estado de Hidalgo, de acuerdo con su nombramiento, categoría y nivel o conforme a su plan de trabajo anual que haya sido aprobado por la Dirección Académica, y en ausencia de ésta por la Dirección General.

**Artículo 6.** La integración del expediente del proceso de evaluación, se recomienda al personal académico docente que incluyan en su expediente los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de ingreso o de permanencia al programa;
- II. Currículum in extenso;
- III. El documento de presentación;
- IV. Plan de trabajo avalado por la Dirección Académica;
- V. Documentos probatorios y, en su caso;
- VI. Copia de la evaluación interna de los estudiantes del posgrado en que participe.

**Artículo 7.** Se considerarán las actividades que se realicen exclusivamente dentro de El Colegio del Estado de Hidalgo, así como aquellas actividades externas que sean producto de convenios o acuerdos institucionales o producto de intercambio académico con el debido crédito a la institución.

Esta información permitirá que la Dirección Académica tome en cuenta el tipo de nombramiento, la categoría, el nivel y las responsabilidades en la institución.

**Artículo 8.** No se aplicará el Reglamento al personal académico docente que tenga compromisos o labores externas, fuera de la institución, ya que deberán establecer por escrito su exclusividad laboral dentro de las actividades de El Colegio.

### CAPITULO III LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 9.** El Reglamento estimulará, la consecución de posgrados y, en particular, del grado de doctorado, de acuerdo con el Programa Institucional de Desarrollo de El Colegio, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

#### I. Formación académica y trayectoria académica y profesional.

La trascendencia de la trayectoria académica del personal académico docente de El Colegio se evaluará mediante el reconocimiento que reciba su obra entre sus pares:

##### a) Nivel académico

- I. Grado de Doctorado; y
- II. Actualización.

##### b) Trayectoria académica y profesional

- a). Premios y distinciones académicas (becas, menciones honoríficas, cátedras especiales);
- b). Invitaciones académicas (conferencias magistrales, cursos especiales, mesas especiales en congresos y simposios, comités editoriales de publicaciones reconocidas nacional e internacionalmente, dictaminación o arbitraje de artículos o libros, exposiciones, obra artística realizada para lugares públicos o museos);
- c). Participación en comités de evaluación (arbitraje, SNI, SNC, CONACYT, comités para el otorgamiento de premios o distinciones, otros);
- d). Experiencia profesional (cargos y puestos desempeñados en el medio profesional);
- e). Reconocimiento a su trayectoria profesional (invitaciones, premios, distinciones);
- f). Participación en organizaciones profesionales;

- g). Diseño y revisión de planes y programas de estudio;
- h). Programas institucionales de servicio;
- i). Coordinación de Proyectos de investigación y docencia;
- j). Organización de equipos de trabajo;
- k). Coordinación de áreas académicas; y
- l). Elaboración de proyectos de investigación, regionales, nacionales e internacionales.

## **II. Labores docentes y de formación de recursos humanos**

- a. Se reconocerá la labor destacada en la docencia y la formación de recursos humanos, considerando tanto la impartición de cursos como las asesorías, las tutorías y la dirección de tesis, así como la participación en otras actividades que mejoren la enseñanza;
- b. Se promoverá la evaluación de la actividad docente y se tomarán en cuenta, en su caso, los resultados de las encuestas de opinión de estudiantes. Se estimulará al personal académico docente y a quienes realizan investigación que ejerzan la docencia en los posgrados y a quienes contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza dentro de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- c. Se valorará la formación de recursos humanos mediante la dirección de tesis, tutorías o proyectos de investigación en los que participen estudiantes de posgrado, así como quien realice investigación. También se tomará en cuenta en su caso, la trayectoria que han tenido los estudiantes formados por el académico; y
- d. El documento referido a la presentación de la impartición de cursos (inciso 2 siguiente), tiene la finalidad de que el académico (a) reflexione sobre su propio trabajo docente. Se trata de formular de manera breve las razones por las cuales lleva a cabo su enseñanza; si imparte cátedra magistral, si la combina con sesiones de seminario o con talleres; si sus estudiantes preparan resúmenes o hacen prácticas de campo, si lleva a cabo evaluaciones parciales o sólo finales o cualesquiera otras prácticas pedagógicas, serán explicitadas por el académico (a) en su presentación, con el objeto de que la Dirección Académica valore, desde el punto de vista cualitativo, por qué, de acuerdo al profesorado investigador, las actividades que realiza y las formas como las lleva a cabo son las más apropiadas para la transmisión de los conocimientos que imparte.

### **I. Datos generales de la labor docente del académico (a)**

- a) Número de asignaturas y grupos;
- b) Número de estudiantes por grupo;
- c) Número de horas clase por semana;
- d) Asistencia y puntualidad en la impartición de clases;
- e) Programa(s) de asignatura(s) (presentación, temario y bibliografías); y
- f) Entrega puntual de actas de examen.

### **II. Documento de presentación de la impartición de cursos**

Para evaluar cualitativamente la impartición de cursos, el (la) académica describirá, en un máximo de tres cuartillas, respecto de la(s) asignatura(s) que imparte, su idea de la enseñanza y sus propósitos, la forma en que lo(s) imparte y cómo evalúa a sus estudiantes. Para esto podrá incluir rubros como los siguientes:

- a) Su idea de la enseñanza y sus propósitos;
- b) Sus procedimientos o métodos de enseñanza (clase magistral, seminarios, prácticas, tareas, ejercicios, prácticas de campo, visitas, lecturas guiadas, ensayos, investigaciones, conferencias especiales, aprendizaje interactivo en software, otros), y las razones por las que los ha elegido;
- c) La forma como planea su(s) curso(s) y su enseñanza;
- d) La forma como su(s) programa(s) de materia se relacionan con el conjunto de plan de estudios;
- e) El procedimiento que utiliza para evaluar el aprendizaje de sus estudiantes y las razones por las cuales dicho procedimiento contribuye al aprendizaje; y
- f) Otras actividades académicas vinculadas a la docencia que el personal académico docente o quien realice investigación considere meritorias y dignas de ser tomadas en cuenta y evaluadas por las comisiones evaluadoras.

### III. Asesoría y tutoría a los (las) estudiantes

- a) Asesorías académicas;
- b) Dirección de tesis aprobadas en exámenes profesionales o de grado (constancias institucionales);
- c) Dirección de tesis en proceso;
- d) Tutorías (estudiantes de posgrado, becarios (as), prácticas profesionales, grupos especiales, programas institucionales);
- e) Participación activa en comités tutoriales; y
- f) Participación activa en jurados de exámenes profesionales y de grado.

Asesoría a estudiantes que participan en congresos, publicaciones, conferencias, simposios, proyectos tecnológicos.

### IV. Otras actividades de apoyo a la formación de recursos humanos

Planeación, diseño, coordinación o realización de actividades relacionadas con planes y programas de estudio para la formación o actualización de recursos humanos.

### V. Productividad académica

Se reconocerá la productividad en la investigación y la docencia, del personal académico docente, mediante la evaluación del desarrollo y de los proyectos de investigación realizados en el marco del plan de trabajo presentado y avalado ante la Dirección Académica.

Se considerará la labor de investigación científica, social o humanística cuando sus resultados hayan sido publicados en medios con prestigio reconocido de infraestructura para la investigación o la docencia.

Para facilitar la evaluación, quien integre el personal académico docente describirá, en un máximo de tres cuartillas, el perfil de su obra y una descripción de sus líneas de investigación y aportaciones más relevantes.

### VI. Productividad científica o humanística (en el contexto de los proyectos académicos de su programa anual aprobado por la Dirección Académica)

- a) *Publicaciones* (artículos de investigación arbitrados, libros como autor, capítulos en libros, artículos en memorias con arbitraje, publicaciones electrónicas, otros artículos publicados);
- b) *Publicaciones* como editor (a) (coordinación, compilación, antologías, boletines)
- c) Obras artísticas, proyectos de diseño y de comunicación visual;
- d) *Productos tecnológicos* (patentes, estudios para la industria, prototipos terminados y probados, "software", otros);
- e) *Productos de infraestructura académica* (promoción, organización y desarrollo de bibliotecas, laboratorios, talleres, plantas piloto, clínicas, granjas, museos, otros);
- f) *Producción de videos y programas de radio y televisión; y*
- g) *Trabajos presentados en congresos, seminarios y talleres académicos.*

Los elementos que se tomarán en cuenta en este rubro, así como los indicadores para su evaluación serán establecidos por la Dirección Académica.

### VII. Productividad en la docencia

- a) Materiales didácticos;
- b) Libros de texto o de apoyo a la enseñanza;
- c) Capítulos de libros de texto;
- d) Compilaciones;
- e) Antologías;
- f) Ensayos;
- g) Programas innovadores de enseñanza;
- h) Presentación de trabajos en reuniones relacionadas con la enseñanza de la disciplina; y
- i) Traducción de materiales especializados que sirvan de apoyo a los programas docentes.

**VIII. Divulgación académica.**

- a) Libros de divulgación;
- b) Artículos de divulgación;
- c) Conferencias;
- d) Organización de eventos (científicos nacionales e internacionales);
- e) Exposiciones;
- f) Videos y películas;
- g) Servicios a la comunidad (consultorías a instituciones externas, proyectos determinados, servicios a la industria o al sector público);
- h) Participación en medios de comunicación (prensa, radio, televisión); y
- i) Se reconocerán las labores de difusión, extensión y servicios a la comunidad de alta calidad, siempre y cuando se hayan realizado de manera adicional a las de docencia e investigación. Sin embargo, en los siguientes casos la calidad y la trascendencia del trabajo desarrollado constituirán los elementos principales para evaluar la productividad académica:
  - I. La entidad académica o alguna de sus áreas se dedique a dichas labores,
  - II. En casos excepcionales, con plena justificación y que la Dirección Académica haya autorizado de manera expresa que las labores de difusión y extensión sean las tareas fundamentales de algún académico (a).

**IX. Gestión Académica Institucional**

- a) Cuerpos colegiados;
- b) Comités editoriales;
- c) Comités de evaluación de programas institucionales de apoyo académico (PRIDE, PAPIME, PAPIIT, PITID, entre otros);
- d) Programas institucionales de servicio;
- e) Programas institucionales de desarrollo de infraestructura académica;
- f) Diseño y revisión de planes y programas de estudio;
- g) Actividades de dirección, organización o coordinación académica institucional;
- h) Participación activa como jurado calificador en los concursos de oposición; y
- i) Se valorará la participación del personal académico docente en el desarrollo de infraestructura académica como diseño, desarrollo, puesta en marcha y operación de infraestructura académica de El Colegio o en otras instituciones cuando se trate de convenios o programas de colaboración y se hayan realizado por comisión académica. Asimismo, será reconocido el desempeño del personal académico docente en los órganos colegiados de la institución o en cargos de coordinación o dirección académica dentro de El Colegio.

**IX. Gestión Académica Administrativa****a) Requisitos mínimos**

En este apartado se presentan los requisitos mínimos que deberán cumplir el personal académico docente que deseen participar en el Reglamento de Becas al Desempeño Académico (para el personal académico docente de tiempo completo y exclusivo de El Colegio del Estado de Hidalgo).

**NIVEL "A"**

Este nivel obtendrá la diferencia entre los niveles 9 y 10 del Tabulador de Sueldos Autorizados por el Gobierno del Estado de Hidalgo (considerado en el presupuesto anual autorizado de El Colegio), respecto del promedio de los tabuladores de las universidades públicas más reconocidas en Hidalgo, en el marco de los parámetros académicos nacionales, únicamente para los puestos de Profesor (a) Investigador (a) Titular B y Profesor (a) Investigador (a) Titular C, respectivamente.

**NIVEL "B"**

Este nivel obtendrá el 40% mensual de su sueldo en beca al desempeño durante 12 meses a partir del 1ro. de septiembre de cada año. Para obtenerlo será evaluado de acuerdo con los siguientes rubros:

**a) Formación y trayectoria académica y profesional:**

Los académicos (as) deberán contar con posgrado, maestría y doctorado concluidos. En todos los casos contar con una obra y trayectoria académica y profesional de buena calidad, de acuerdo con su categoría y nivel.

Dedicación exclusiva y de tiempo completo en El Colegio del Estado de Hidalgo:

**b) Labores docentes y de formación de recursos humanos:**

En el periodo que se evalúa haber impartido satisfactoriamente los cursos que, en el marco de las labores sustantivas de El Colegio, se hayan dado, así como en materia de asesorías de tesis, tutorías o, en otras instituciones, siempre y cuando hayan sido realizadas en el marco de convenios de colaboración institucional. Además, de manera satisfactoria haber conectado en estas labores los proyectos de investigación que hayan realizado, tanto en temáticas, como en enfoques de estudio.

**c) Productividad académica:**

En el periodo que se evalúa, haber mantenido una satisfactoria productividad científica y humanística en el contexto de proyectos y líneas de investigación previamente aprobados por la Dirección Académica, que sea original y de buena calidad, y que esté reflejada en publicaciones, obras de divulgación y productos varios.

**d) Divulgación Académica:**

Haber realizado de manera satisfactoria labores de divulgación sobre los temas de su disciplina, mediante conferencias, libros o artículos de difusión, exposiciones, radio, televisión e internet, entre otras.

**e) Gestión Académica Institucional:**

Haber participado en forma destacada en actividades de coordinación académica institucional o en cuerpos académicos colegiados, comisiones de evaluación y comités editoriales, cuando les haya sido requerido, o haber participado de manera sobresaliente en programas institucionales de servicio o de desarrollo de infraestructura académica.

**NIVEL "C"**

Este nivel obtendrá el 60% mensual de su sueldo en beca al desempeño, durante 12 meses a partir del 1ro. de septiembre de cada año. Para obtenerlo será evaluado, además de los rubros anteriores, con lo siguiente:

- I. Dedicación de tiempo completo y exclusivo a las labores de El Colegio del Estado de Hidalgo.
- II. Contar con una trayectoria destacada dentro de su campo de acción en la investigación, la docencia y la extensión académica, pero también en las labores de divulgación y gestión.
- III. Haber sido reconocido por pares al recibir premios y distinciones en su campo de especialización, tanto de instituciones de alto nivel académico como cultural, además del Sistema Nacional de Investigadores o el CONACYT.

**Artículo 10.** Los académicos aspirantes adscritos a la dependencia de El Colegio de Hidalgo, deberán presentar su documentación en la Comisión Directiva del Reglamento.

**CAPÍTULO IV  
DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 11.** Es la instancia encargada de coordinar, supervisar y evaluar, el Programa de Becas al Desempeño Docente.

**Artículo 12.** La Comisión Directiva del Reglamento solicitará la información necesaria a los titulares de la Administración General de El Colegio, para estar en condiciones de cumplir con esta atribución.

#### **CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 13.** La Directora General emitirá la convocatoria de conformidad con este Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, así mismo ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de El Colegio. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto del Programa;
- II. Quienes podrán participar;
- III. La fecha de inicio y conclusión del concurso;
- IV. Los niveles y cuantías de los estímulos al desempeño docente;
- V. El período y factores a evaluar;
- VI. Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación necesaria;
- VII. La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;
- VIII. La fecha en que se publicarán los resultados en el Periódico Oficial del Estado, y
- IX. Lo demás que se considere necesario.

#### **CAPÍTULO VI DE LA SOLICITUD**

**Artículo 14.** El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria su solicitud dirigida a la Directora General, anexando los documentos a que se hace referencia en este ordenamiento, los señalados en la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar su puntaje.

**Artículo 15.** La solicitud deberá presentarse en la Dirección General, acompañando el original y una copia de su expediente para su cotejo.

#### **CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 16.** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión Directiva del Reglamento, quien deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente en un plazo no mayor de 2 días hábiles a la citada Comisión, la que resolverá de plano dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.

#### **CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO**

**Artículo 17.** Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio;
- II. Conservar el estímulo económico, en tanto satisfaga los requisitos de participación;
- III. Continuar recibiendo el estímulo económico cuando de conformidad con la normatividad universitaria disfrute del año sabático y;
- IV. Renunciar por motivos personales.

**Artículo 18.** Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente:

- I. Presentar por escrito al inicio de cada Ciclo lectivo el plan de trabajo a desarrollar, el cual deberá ser avalado por la Comisión Directiva del Reglamento o la titular de la dependencia de adscripción; además deberá contar con el visto bueno de la Directora de El Colegio de Hidalgo;
- II. Rendir al término de cada Ciclo escolar un informe de actividades por escrito adjuntando las constancias y los productos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo;
- III. Cumplir con las labores académicas que determine, según corresponda, la Directora de El Colegio, de conformidad con su nombramiento o contrato, plan de trabajo y la normatividad universitaria;

- IV. Cubrir su carga horaria correspondiente a la docencia en modalidades presenciales y no convencionales y cumplir con las obligaciones derivadas de su nombramiento o contrato;
- V. Registrar personalmente su asistencia diaria, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en El Colegio de Hidalgo, cumplir con su jornada laboral, así como mejorar la calidad de las tareas que le sean encomendadas, con las metas académicas y compromisos laborales adquiridos; y
- VI. Aquéllas que se desprendan del presente ordenamiento.

#### **CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS ACADÉMICOS BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA**

**Artículo 19.** La Directora de El Colegio de Hidalgo, deberá informar al final de cada ciclo escolar, sobre el cumplimiento individual, por cada uno de los beneficiarios de las obligaciones a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento la autoridad competente lo notificará de inmediato a la Comisión Directiva del Reglamento.

#### **CAPÍTULO X DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO**

**Artículo 20.** El estímulo será cancelado en forma definitiva en los casos siguientes:

- I. Por separación definitiva del servicio derivada del fallecimiento del académico; renuncia, jubilación o pensión y por rescisión dictaminada por autoridad competente;
- II. Por renuncia al beneficio del Programa de Becás al Desempeño Docente;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente Reglamento declarado por autoridad competente;
- IV. Por no proporcionar con oportunidad la información y los resultados o productos relacionados con el cumplimiento de sus planes de trabajo;
- V. Por no cumplir con un mínimo de asistencia a sus labores del 90%, de acuerdo a su jornada de trabajo establecida en su nombramiento o contrato; y
- VI. Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

**Artículo 21.** Los estímulos se podrán suspender en forma temporal en los siguientes casos:

- I. Cuando se cuente con licencia sin goce de salario, no mayor de 6 meses; y
- II. Cuando cubra comisiones oficiales.

La suspensión del estímulo deberá solicitarse a la Directora General, por escrito al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que pretenda gozar de la licencia u ocupar el cargo.

A dicha petición deberá darse respuesta por escrito al menos un día antes de la fecha en que se pretende inicie la suspensión.

Cuando el lapso solicitado, como suspensión, rebase el período de vigencia del beneficio otorgado, o el académico no presente su solicitud o lo haga fuera del plazo señalado en este artículo, se procederá a la cancelación del beneficio.

#### **CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 22.** El académico a quien se le cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión Directiva del Reglamento, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La Comisión emitirá en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión el Dictamen correspondiente, el cual será inapelable.

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad, deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarla.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Por única ocasión, en 2013 la beca será retroactiva a partir de enero de este año a quienes hayan prestado sus servicios de manera consecutiva al menos durante los dos últimos años.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de julio de dos mil trece.

**La Junta de Gobierno**

**Consejero-Presidente**

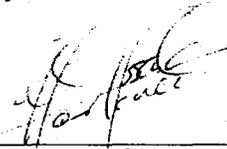
  
\_\_\_\_\_  
**Prof. Joel Guerrero Juárez**  
Secretario de Educación Pública  
Presidente

**Consejeros Asistentes**

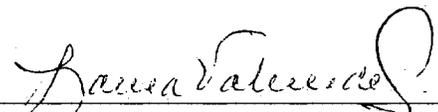
  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Alejandro Franco Segura**  
Representante de la Secretaría  
de Desarrollo Económico

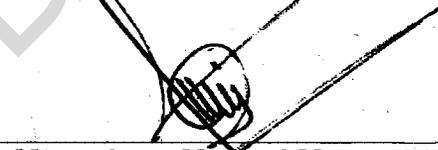
  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez**  
Representante de la Secretaría de  
Finanzas y Administración

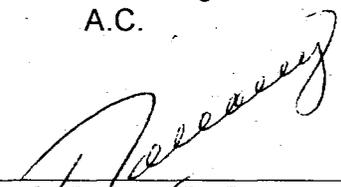
  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Abel Díaz Ruiz**  
Representante de la Secretaría de  
Planeación, Desarrollo Regional y  
Metropolitano

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Carlos Martínez Assad**  
Representante de la Universidad Nacional  
Autónoma de México

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Jorge Cuan Sánchez**  
Representante del Instituto Politécnico  
Nacional

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Laura Valverde González**  
Representante de El Colegio de México  
A.C.

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Juan Manuel Menes Liaguno**  
Rector de la Universidad Iberomexicana  
de Hidalgo

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Rocío Ruiz de la Barrera**  
Representante del Organismo

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Fernando Barragán Pulido**  
Comisario Público

A  
HA  
9

7

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO**

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES V, VIII, IX, XII, XIV Y XXIV; Y 14, FRACCIONES VIII, XXI Y XXIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 7 DE MARZO DE 2005; ASÍ COMO EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ EL COLEGIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que El Colegio tiene por objeto impartir educación de posgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio de la Federación, el Estado y los Municipios en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente; asimismo, expedir certificados y grados académicos de posgrado, susceptibles de ser registrados ante la dependencia que resulte competente.

**SEGUNDO.** Que El Colegio tiene la atribución de reglamentar la selección, ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes, además de otorgar ante las instancias correspondientes las equivalencias y convalidaciones de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales.

**TERCERO.** Que es facultad de esta Junta de Gobierno aprobar y expedir las disposiciones reglamentarias que normen la organización, funcionamiento, control y evaluación de El Colegio, así como las modificaciones a su marco normativo en lo académico y administrativo.

**CUARTO.** Que la Dirección General de El Colegio tiene la facultad y obligación de dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, académicas y administrativas, así como establecer los mecanismos de control y evaluación para esos propósitos.

**QUINTO.** Que la consecución del objeto de El Colegio, conlleva la obligación de contar con instrumentos normativos claros y expeditos que permitan su adecuado funcionamiento, por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objeto regular el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de El Colegio en sus diferentes programas educativos de posgrado y modalidades de estudio. Sus disposiciones son obligatorias y de observancia general.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comités de Admisión:** Comités de Admisión de El Colegio, según el programa académico correspondiente;
- II. **Consejo:** Consejo Académico de El Colegio;
- III. **Dirección Académica:** Dirección Académica de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- IV. **Director (a) General.** Dirección General de El Colegio.
- V. **El Colegio:** El Colegio del Estado de Hidalgo;
- VI. **Programas Académicos:** Conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, para el logro de un título académico; y
- VII. **Programas Educativos:** Proceso pedagógico que orienta al docente respecto de los contenidos que debe impartir, desarrollar y conseguir.

**Artículo 3.** El Colegio ofrece estudios de posgrado que se imparten tanto en modalidad escolarizada, como las que en un futuro apruebe la Junta de Gobierno de El Colegio.

**Artículo 4.** Se entiende por Control Escolar:

- I. Los procesos administrativos de control que se realizan en la admisión, estancia, reingreso, egreso y titulación de los estudiantes en los diferentes programas educativos y modalidades de estudio; y
- II. La actividad de apoyo administrativo que genera información relativa a la escolaridad de los estudiantes, y que permite a El Colegio regular criterios académicos que fundamenten con oportunidad la toma de decisiones.

**Artículo 5.** El Colegio ofrece estudios de posgrado que se imparten tanto en modalidad escolarizada, como las que en un futuro apruebe la Junta de Gobierno de El Colegio.

**Artículo 6.** El Consejo Académico es el órgano auxiliar de El Colegio encargado de conocer y resolver respecto a la permanencia y egreso de estudiantes en los diferentes programas de estudio que imparte.

**Artículo 7.** El Consejo Académico estará integrado por:

- I. La Dirección General de El Colegio, quien lo presidirá;
- II. La Dirección Académica, quien fungirá como secretario;
- III. El (la) Titular de la asignatura, en los casos que se requiera; y
- IV. El (la) Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, en los asuntos de su competencia.

El Consejo Académico podrá invitar a académicos de otras instituciones afines a El Colegio, quienes tendrán sólo derecho a voz.

**Artículo 8.** El Consejo Académico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar a El Colegio en las labores de permanencia y egreso de los estudiantes de los diversos programas académicos que imparta El Colegio;
- II. Resolver acerca de la baja, permanencia y reingreso de estudiantes a los programas académicos;
- III. Conocer y resolver los asuntos de su competencia de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- IV. Aprobar las modalidades de titulación, distintas a las establecidas en este reglamento;
- V. Aprobar las tesis colectivas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento;
- VI. Vigilar que la estancia y egreso de los estudiantes de El Colegio se lleve a cabo con el mayor rigor académico posible;
- VII. Regular y controlar la estancia de los estudiantes, en cuanto conducta, disciplina y orden; y
- VIII. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 9.** Las sesiones que el Consejo Académico celebre, serán permanentes y se realizarán previa convocatoria emitida por el Secretario. Durarán el tiempo que sea necesario hasta que se concluya el asunto para el cual fue convocado.

**Artículo 10.** Las sesiones que el Consejo Académico celebre, serán válidas cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el integrante del Consejo que el mismo Presidente designe.

Los Acuerdos serán tomados en las sesiones que el Consejo Académico celebre, por mayoría simple de votos de los miembros presentes; en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

En cada sesión se levantará Acta de Acuerdos, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 11.** La Dirección Académica tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación del presente reglamento;
- II. Optimizar los mecanismos correspondientes a la escolaridad de los estudiantes en sus diferentes programas educativos y modalidades;

- III. Autorizar la presentación de exámenes de acreditación a los estudiantes que tengan formación o experiencia profesional en alguna asignatura propedéutica; y
- IV. Recibir y resolver lo conducente, de acuerdo con el estudio y análisis de las evidencias presentadas acerca de las solicitudes de revisión e inconformidad de las calificaciones por parte de los estudiantes.

## CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE ADMISIÓN

**Artículo 12.** Los Comités de Admisión son las instancias auxiliares de El Colegio encargadas de conocer y resolver acerca de la admisión de estudiantes a sus diferentes programas de estudio que imparte.

Habrá un Comité por cada convocatoria de ingreso a un programa académico.

**Artículo 13.** Los Comités de Admisión estarán integrados por:

- I. La Dirección General de El Colegio, quien lo presidirá;
- II. La Dirección Académica, quien fungirá como secretario;
- III. El (la) Coordinador (a) de programa respectivo, como vocal; y
- IV. Un (a) representante de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, como vocal.

Los Comités de Admisión podrán invitar a académicos de otras instituciones afines a El Colegio, sólo con derecho a voz, siempre y cuando así lo apruebe el Comité respectivo.

**Artículo 14.** Las sesiones que celebren los Comités, serán permanentes antes de que se emita la convocatoria de admisión y hasta que se concluya el proceso del mismo.

**Artículo 15.** Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente (a), la sesión será presidida por el integrante que se designe.

**Artículo 16.** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

En cada sesión se levantará una Acta de Acuerdos, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 17.** Los Comités de Admisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar las bases de la convocatoria y la emisión de la misma;
- II. Auxiliar a El Colegio en las labores de selección y admisión de los aspirantes a ingresar a estudiar los programas académicos que imparta El Colegio;
- III. Resolver los casos en los que exista controversia para la admisión de candidatos. El fallo de los comités es inapelable;
- IV. Vigilar que el proceso de admisión e inscripción de los estudiantes de El Colegio se lleve a cabo de acuerdo con las bases y procedimientos establecidos;
- V. Autorizar los temas de tesis que desarrollarán los estudiantes;
- VI. Resolver acerca de los casos de reingreso, permanencia o baja de estudiantes a los programas académicos; y
- VII. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 18.** Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Tener una licenciatura en ciencias sociales o económico-administrativas, arquitectura, humanidades, ingeniería o disciplinas afines, y un promedio mínimo de 8;
- II. Contar con habilidad para procesar información, argumentar y redactar escritos de naturaleza académica; y
- III. Tener el interés en estudiar de tiempo completo exclusivo e investigar sobre el desarrollo regional y local de Hidalgo, principalmente.

### CAPÍTULO III DE LA SELECCIÓN

**Artículo 19.** La selección se llevará a cabo cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

- I. Para los estudios de:
  - a. **Especialidad:** Título profesional o documento que compruebe la conclusión de estudios profesionales;
  - b. **Maestría:** Título profesional de licenciatura o su equivalente; y
  - c. **Doctorado:** grado de maestro o su equivalente.
- II. Cedula profesional con efectos de patente expedida por autoridad competente;
- III. Cumplir con el perfil de ingreso en el programa educativo al que desea ingresar; y
- IV. Cumplir con las condiciones y requisitos que para tal efecto se establezcan en las convocatorias respectivas.

### CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 20.** La inscripción es un acto por el cual un aspirante forma parte de la comunidad académica de El Colegio, previo cumplimiento de todos los requisitos y condiciones académicas establecidas en cada programa educativo.

**Artículo 21.** Para obtener la inscripción a El Colegio, el aspirante deberá:

- I. Participar en el proceso de selección;
- II. Acreditar los mecanismos de evaluación establecidos en la convocatoria;
- III. Acreditar el curso propedéutico, en su caso; y
- IV. Presentar la documentación requerida en los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente.

**Artículo 22.** La inscripción a primer ingreso en los diferentes tipos, niveles y modalidades de estudio, deberá realizarse conforme a las fechas y periodos establecidos en la convocatoria respectiva.

**Artículo 23.** La inscripción otorga al estudiante el derecho a cursar sus estudios en El Colegio, en el tipo, modalidad, tiempo y programa académico en que fue aceptado.

**Artículo 24.** Los estudios que se cursan en El Colegio son de tiempo completo y exclusivo, por lo que los estudiantes no podrán estar inscritos en dos programas educativos al mismo tiempo; o en su defecto, tener un empleo público o privado durante el periodo de beca.

**Artículo 25.** La inscripción de un estudiante a El Colegio se cancelará en cualquiera de los siguientes casos:

- I. A petición del estudiante, misma que deberá solicitarse dentro de los 30 días naturales de haber iniciado el ciclo escolar correspondiente;
- II. Cuando no se cumplan todos los requisitos establecidos en el nivel, modalidad y programa educativo correspondiente;
- III. Cuando se presenten documentos incompletos, falsos o alterados, en cuyo caso se inhabilitará al estudiante para volver a ingresar a cualquier programa académico de estudios de El Colegio, independientemente de que se ejerza la acción legal que corresponda; y
- IV. Los demás casos previstos por la normatividad institucional y legislación vigente.

**Artículo 26.** Los egresados de cualquier tipo de estudios de El Colegio que pretendan realizar otros estudios en el mismo, deberán complementar únicamente su expediente de inscripción al programa educativo en el que fueron aceptados.

## CAPÍTULO V DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

**Artículo 27.** La condición de estudiante confiere los derechos y obligaciones que emanan de las normas y disposiciones reglamentarias de El Colegio.

**Artículo 28.** Son estudiantes de El Colegio aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas del periodo escolar anterior al que están inscritos.

**Artículo 29.** El plazo máximo para cursar la totalidad de cada uno de los programas educativos será la duración que se estipule en el mismo, a menos que una circunstancia de probada fuerza mayor lo impida, en cuyo caso deberá estar autorizado por el Consejo Académico.

## CAPÍTULO VI DE LA ESTANCIA Y DEL REINGRESO

**Artículo 30.** En caso de que un estudiante suspenda sus estudios podrá reingresar a El Colegio sólo cuando:

- I. La interrupción haya sido ocasionada por motivos graves de salud;
- II. Que existan las condiciones académicas, pedagógicas y administrativas adecuadas para reingresar a El Colegio; y
- III. En todos los casos deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

Los estudiantes que ingresen al curso propedéutico no podrán solicitar baja temporal, sólo cancelación de inscripción; si desean ingresar nuevamente, deberán realizar el proceso de selección.

**Artículo 31.** Los estudiantes que reingresen deberán realizar actualización de carga académica en el plazo que determine el Consejo Académico.

**Artículo 32.** El estudiante que al concluir el periodo escolar no apruebe una o más de las asignaturas cursadas, no podrá pasar al siguiente ciclo escolar y causará baja inmediata.

**Artículo 33.** Son estudiantes irregulares los que no hayan aprobado una o más asignaturas o periodo escolar, en cuyo caso, sólo podrá justificarse por causa grave de salud y previa autorización del Consejo Académico.

## CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 34.** Los criterios y parámetros generales de evaluación se establecerán en cada programa académico.

**Artículo 35.** Las evaluaciones se efectuarán en las instalaciones de El Colegio, conforme a las fechas y horarios fijados para ello, salvo aquellas asignaturas que el programa educativo establezca y que por su naturaleza requieran de instalaciones distintas.

**Artículo 36.** Los exámenes en sus diferentes tipos, niveles y modalidades son los siguientes:

- I. De admisión;
- II. Ordinarios; y
- III. De grado.

**Artículo 37.** Son exámenes de admisión aquéllos que sustentan las personas que desean ingresar a El Colegio; estos exámenes tienen el propósito de ser un elemento de evaluación de las aptitudes, habilidades y conocimientos que poseen los aspirantes. Estos exámenes pueden ser aplicados por institución diferente a El Colegio, a petición expresa de éste.

**Artículo 38.** Los exámenes ordinarios podrán ser parciales o finales y se deberán realizar durante el periodo comprendido entre el primero y el último día de clases, según lo establezca el calendario escolar. Estos exámenes podrán ser sustentados de manera escrita o verbal, según los requerimientos del programa académico correspondiente. Se aplicarán exclusivamente a los estudiantes que estén debidamente inscritos en el ciclo escolar.

**Artículo 39.** El examen de grado es aquél que se presenta como último requisito académico para obtener el grado profesional del programa académico correspondiente.

**Artículo 40.** En ningún tipo, nivel o modalidad se podrá exentar al estudiante de la presentación de los exámenes correspondientes.

**Artículo 41.** La escala de calificaciones es numérica del 0 al 10. El estudiante acreditará las asignaturas de acuerdo con los programas educativos vigentes cuando obtenga una calificación igual o superior a 8 (ocho).

**Artículo 42.** Los cursos propedéuticos en los programas educativos vigentes no serán motivo de calificación numérica, y se expresarán para su registro como: acreditada, no acreditada.

**Artículo 43.** Un curso propedéutico no acreditado por el estudiante le causará baja de El Colegio.

**Artículo 44.** Las calificaciones registradas en las respectivas actas definitivas son irrevocables.

**Artículo 45.** La Dirección Académica deberá publicar las calificaciones y recibir las solicitudes de revisión e inconformidad por parte de los estudiantes dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación o entrega de las calificaciones a los estudiantes, por parte del titular de la asignatura.

**Artículo 46.** El titular de la asignatura asentará de manera definitiva los resultados finales, una vez desahogadas las solicitudes de revisión e inconformidad y firmará las actas correspondientes.

**Artículo 47.** Para el desahogo de la audiencia será necesaria la presencia del titular de la asignatura, el estudiante y el Director Académico, quien emitirá el fallo de la inconformidad presentada.

**Artículo 48.** En caso de existir error en el registro de calificaciones, el titular de la asignatura, conjuntamente con el Director Académico, podrán realizar la corrección respectiva anexando el soporte académico de las mismas.

## CAPÍTULO VIII DE LOS EXÁMENES

**Artículo 49.** El examen ordinario se aplicará a los estudiantes en cada una de las asignaturas que registró en su inscripción o reingreso, dentro del calendario escolar establecido para cada programa de estudios.

**Artículo 50.** Para tener derecho a sustentar examen ordinario el estudiante deberá:

- I. Estar formalmente inscrito o haber reingresado en el periodo escolar y asignaturas correspondientes;
- II. Haber asistido como mínimo a 80% de las clases impartidas durante el periodo escolar;
- III. Cumplir con los requisitos académico pedagógicos que establezca el titular de la asignatura; y
- IV. Estar en las condiciones y términos que establezca el titular de la asignatura, de acuerdo con el programa académico correspondiente.

## CAPÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

**Artículo 51.** En caso de que un estudiante de El Colegio haya cursado y acreditado asignaturas en otra institución, le serán reconocidas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que la institución donde haya cursado las asignaturas objeto de acreditación tenga convenio en el que se establezca esta forma de acreditación con El Colegio;
- II. Que las asignaturas cursadas en la institución externa se homologuen en

- contenidos a las del programa educativo que corresponda, debiendo ser validadas por el área académica respectiva;
- III. Que la acreditación de las asignaturas cursadas se compruebe mediante documento oficial expedido por la institución externa;
  - IV. Que el estudiante no haya sido dado de baja en El Colegio; y
  - V. Que demuestre dominio del idioma español, cuando provenga de instituciones extranjeras.

**Artículo 52.** Los estudiantes que participen en los programas de movilidad, intercambio y colaboración académica, acreditarán las asignaturas del programa educativo respectivo al obtener la calificación mínima aprobatoria de ocho, en escala de uno a diez.

#### **CAPÍTULO X DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO**

**Artículo 53.** Se entiende por intercambio académico la autorización que El Colegio otorga a sus estudiantes de cursar, en otras instituciones académicas nacionales o extranjeras similares a éste, materias que puedan ser consideradas equivalentes respecto de los planes y programas de estudio en el que se encuentran inscritos, y recíprocamente.

**Artículo 54.** El intercambio académico sólo podrá hacerse en instituciones con las que El Colegio tenga firmado convenio específico en la materia.

**Artículo 55.** Para acreditar en El Colegio la materia cursada en intercambio académico, el estudiante deberá realizar oportunamente la inscripción correspondiente en El Colegio, de acuerdo con el calendario escolar.

**Artículo 56.** Los estudiantes que deseen cursar materias por intercambio académico, deberán sujetarse al presente reglamento y demás normatividad establecida para tal efecto.

En todos los casos de intercambio académico, el estudiante deberá obtener autorización escrita del Consejo Académico.

#### **CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 57.** Los estudiantes de El Colegio tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir educación por parte de El Colegio en igualdad de oportunidades, conforme a los programas vigentes;
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada asignatura en los lugares y horarios señalados previamente;
- III. Recibir oportunamente la información, tutoría y asesoría sobre el contenido de los programas y las actividades académicas que desarrolla El Colegio, así como los trámites escolares y servicios que presta;
- IV. Ser evaluados de conformidad con los programas educativos correspondientes;
- V. Tener acceso a los programas de intercambio estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto;
- VI. Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación, relacionados con su condición de estudiante, previo pago de los derechos correspondientes;
- VII. Utilizar las instalaciones y demás espacios institucionales para realizar actividades estudiantiles de carácter académico, científico, tecnológico, cultural o deportivo, siempre que medie autorización por escrito por parte del Director General de El Colegio;
- VIII. Expresar libremente sus ideas en forma respetuosa, sin alterar el orden, la disciplina y normatividad de El Colegio;
- IX. Recibir el respeto y consideración en su persona por funcionarios, docentes, investigadores y administrativos de El Colegio; y
- X. Participar en programas de becas o apoyos para realizar sus estudios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los términos de las normas y disposiciones reglamentarias correspondientes.

**Artículo 58.** Los estudiantes de El Colegio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Ser responsables de su proceso de formación profesional;
- II. Observar y respetar las disposiciones de la legislación institucional;
- III. Efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares;
- IV. Cumplir con todos los requisitos y actividades académicas del programa educativo que curse;
- V. Estar establecido en el programa educativo vigente a la fecha de su ingreso;
- VI. Participar puntualmente en las actividades académicas y extraescolares que organice El Colegio, tales como conferencias y congresos de interés académico;
- VII. Sustentar las evaluaciones dentro de los periodos establecidos en el calendario oficial de actividades;
- VIII. Evitar participar en actos o hechos que dañen o afecten los principios institucionales, el correcto desarrollo de las actividades académicas o la reputación de El Colegio;
- IX. Respetar a los compañeros estudiantes, a los maestros, investigadores, autoridades y demás miembros de El Colegio y a sus visitantes;
- X. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos, maquinaria, material escolar, materia bibliográfico y demás bienes patrimoniales de El Colegio;
- XI. Cubrir, en su caso, las cuotas y tarifas por los servicios que presta El Colegio, en los montos y tiempo establecidos;
- XII. Desempeñar con eficiencia las comisiones académicas que les sean conferidas en bien de El Colegio y del orden que debe imperar en la mismo; y
- XIII. Las demás que señalen el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de El Colegio.

**Artículo 59.** Se consideran faltas a la disciplina y al orden las siguientes:

- I. Llevar a cabo cualquier actividad que atente contra los principios básicos de El Colegio o afecte su reputación;
- II. Faltar al respeto a los miembros de la comunidad de El Colegio y poner en riesgo su honorabilidad, dignidad y prestigio;
- III. Incitar o participar en desórdenes que perturben el desarrollo normal de las actividades de El Colegio;
- IV. Utilizar las instalaciones para uso o fines distintos de aquellos a los que estén destinados;
- V. Faltar al respeto, hostilizar o utilizar la violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad de El Colegio;
- VI. Destruir, dañar o apoderarse dolosamente de las instalaciones, equipo, libros, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de El Colegio; en caso de que el acto sea culposo, estará obligado a la reparación del daño;
- VII. Cometer actos fraudulentos, para beneficio propio o de otros, en las evaluaciones y actividades académicas, previa comprobación;
- VIII. Falsificar o alterar documentos oficiales de El Colegio;
- IX. Utilizar documentos falsos;
- X. Utilizar inadecuada o indebidamente el nombre o logotipo de El Colegio;
- XI. Portar armas dentro de El Colegio;
- XII. Distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas en El Colegio, o concurrir a éste en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estimulante;
- XIII. Introducir alimentos y bebidas dentro de las aulas, oficinas y fuera del área dedicada a esto;
- XIV. Hacerse acompañar por visitantes; y
- XV. Otras derivadas del presente reglamento y demás normatividad institucional.

**Artículo 60.** Las sanciones a que se harán acreedores los estudiantes que incurran en las faltas señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes, dependiendo de la gravedad de la falta cometida:

- I. Amonestación escrita;
- II. Reposición o sanción pecuniaria, consistente en pago hasta por el doble del costo del material o bien propiedad de El Colegio que haya sido dañado;
- III. Anulación de las calificaciones y evaluaciones obtenidas realizadas fraudulentamente;
- IV. Cancelación de la inscripción; y
- V. Expulsión definitiva de El Colegio.

## **CAPÍTULO XII DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 61.** El Comité de Honor y Justicia de El Colegio es la instancia encargada de conocer y resolver acerca de las sanciones que contravengan los artículos 59 y 60 de este reglamento y demás normatividad aplicable; estará integrado por:

- I. El Director General de El Colegio, quien lo presidirá;
- II. El Director Académico, quien fungirá como secretario;
- III. El titular de la asignatura, si es el caso; y
- IV. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativa, si es el caso.

**Artículo 62.** Las sanciones por las faltas señaladas en el presente reglamento serán impuestas de conformidad con las disposiciones que establezca la normatividad de El Colegio, previo dictamen del Comité de Honor y Justicia, que se instale para tal efecto.

**Artículo 63.** Las sesiones que celebre el Comité serán extraordinarias, para resolver acerca de las acciones previstas en los artículos 58 y 59. A las sesiones asistirá, al menos una vez el estudiante como derecho de audiencia, para el desahogo de cargos que se le imputan.

**Artículo 64.** El Comité de Honor y Justicia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y analizar los asuntos relativos a los establecidos en el Artículo 58 de este reglamento;
- II. Resolver lo conducente y emitir la resolución correspondiente;
- III. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno acerca de las actividades que realiza; y
- IV. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 65.** Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En cada sesión se levantará Acta de Acuerdos, misma que será firmada por los asistentes y el fallo del Comité es inapelable.

## **CAPÍTULO XIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 66.** Los estudiantes podrán presentar recurso de inconformidad ante la Dirección Académica, cuando consideren que su escolaridad se ve afectada por problemas de índole académico o bien cuando exista error en el registro de sus calificaciones obtenidas.

**Artículo 67.** Cuando las inconformidades sean de carácter académico-administrativas, se resolverán conjuntamente con las instancias involucradas.

**Artículo 68.** Los estudiantes que hagan uso del recurso de inconformidad podrán solicitarlo dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio del siguiente periodo escolar, realizarlo por escrito y fundar los motivos de la causa.

**Artículo 69.** La Dirección Académica y las áreas involucradas, según sea el caso, resolverán lo conducente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la entrega del escrito de inconformidad, con la finalidad de no afectar la escolaridad de los estudiantes.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS BAJAS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 70.** El Colegio, en sus diferentes tipos, niveles, programas educativos y modalidades de estudio, establece las siguientes tipos de bajas:

- I. Temporal, la cual no podrá ser mayor de un año, por causas graves de salud y previa autorización de El Consejo Académico; y
- II. Definitiva.

**Artículo 71.** Son causas de baja definitiva y, por tanto, de la pérdida de la condición de estudiante, las siguientes:

- I. Por la conclusión total del programa académico en el cual se esté inscrito;
- II. A solicitud del interesado;
- III. La expulsión de El Colegio, previo dictamen del Comité de Honor y Justicia; esta causa impedirá el reingreso a la Institución;
- IV. Por bajo rendimiento académico, es decir cuando se tenga un promedio menor a 8 o cuando se repruebe al menos una materia;
- V. El vencimiento del plazo para cursar los estudios;
- VI. La cancelación de la inscripción, en su caso, por la falsedad parcial o total de documentos presentados para efectos de realizar estudios en la Institución. La cancelación de la inscripción invalida todos los actos derivados de la misma; y
- VII. Cuando se excedan los plazos establecidos en cada programa educativo para permanecer en los mismos.

**Artículo 72.** La baja producida por bajo rendimiento escolar impide participar nuevamente en el proceso de selección para reingresar a El Colegio.

**Artículo 73.** La baja definitiva será comunicada por escrito al estudiante por la Dirección Académica, a través de los medios y mecanismos que se consideren pertinentes.

**Artículo 74.** Cuando el estudiante obtenga dictamen favorable del Consejo Académico para continuar sus estudios, deberá sujetarse a las condiciones pedagógicas y administrativas para su regularización.

#### CAPÍTULO XV DEL EGRESO DE LOS ESTUDIANTES De los documentos que acreditan los estudios de los estudiantes

**Artículo 75.** Se considera egresado, al estudiante que concluye el programa educativo al cual se inscribió.

**Artículo 76.** Una vez concluidos los estudios en cualquier periodo escolar o la totalidad del programa educativo correspondiente, se emitirá a los estudiantes que así lo requieran el documento que acredite los estudios realizados en El Colegio.

**Artículo 77.** Los documentos que acreditan los estudios realizados en El Colegio son:

- I. Constancia de estudios;
- II. Diploma de especialidad;
- III. Certificado total o parcial de estudios;
- IV. Acta de examen de grado; y
- V. Grado académico.

**Artículo 78.** El Colegio podrá, a través de los convenios respectivos, realizar ante las autoridades competentes la gestión de registro y expedición de cédulas profesionales; sin embargo, cuando el interesado así lo prefiera, podrá realizar los trámites de forma independiente ante la instancia correspondiente.

## CAPÍTULO XVI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO

**Artículo 79.** Se entiende por obtención de grado el procedimiento mediante el cual el egresado obtiene su grado académico, a través de las diferentes modalidades establecidas en el presente Reglamento y en los planes y programas académicos que imparte El Colegio.

**Artículo 80.** El plazo máximo de que dispone el egresado para obtener el grado es de seis meses, contados a partir de la fecha en que haya concluido el programa académico.

**Artículo 81.** Para obtener el grado académico correspondiente, el candidato requiere:

- I. Acreditar el total de las asignaturas contempladas en el programa educativo que concluyó;
- II. Tener la aprobación y autorización del proyecto de tesis por parte del titular de la asignatura de seminario y el director de tesis, respectivamente, para su disertación;
- III. Estar al corriente de cualquier pago y con El Colegio; y
- IV. Sustentar y aprobar el examen oral respectivo.

**Artículo 82.** Para obtener el certificado de especialidad el egresado deberá:

- I. Acreditar el total de las asignaturas contempladas en el programa educativo que concluyó; y
- II. Cumplir con los requisitos que establezca el programa educativo.

**Artículo 83.** En cualquier modalidad de obtención de grado académico, los egresados deberán cumplir con los plazos y trámites administrativos establecidos.

**Artículo 84.** Para iniciar el procedimiento de titulación el egresado deberá:

- I. Presentar por escrito, ante el Director Académico, solicitud de titulación y el protocolo de tesis que desarrollará, quien aceptará o rechazará de manera oficial el trabajo a desarrollar para presentar el examen y, en su caso, nombrará al director de tesis, recabará su aceptación por escrito y dará a conocer al interesado el nombre del mismo;
- II. La tesis deberá ser presentada en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de su disertación y defensa de la misma;
- III. El trabajo de tesis se presentará de manera individual; y

**Artículo 85.** Los estudiantes deberán registrar, durante el primer semestre, el tema de tesis, para la autorización del Comité de Admisión y registro en la Dirección Académica.

**Artículo 86.** Para obtener el grado el egresado deberá:

- I. Presentar el trabajo escrito de acuerdo con la metodología, extensión, características y formalidades que establezca el manual respectivo; y
- II. Sustentar y aprobar ante el Jurado el examen oral del trabajo respectivo.

## CAPÍTULO XVII DE LOS DIRECTORES DE TESIS

**Artículo 87.** Son directores de tesis los académicos que dirigen el trabajo de los estudiantes. Serán nombrados por la Dirección Académica; podrán ser propuestos por los estudiantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

Cada director de tesis podrá tener co-tutores que coadyuve a la realización óptima de los trabajos a realizar durante la tesis.

**Artículo 88.** Para ser director de tesis se requiere:

- I. Contar con grado académico igual o mayor al que pretende el sustentante;
- II. Tener experiencia en el trabajo que se requiere realizar;

- III. Tener formación profesional afín al tema de estudio;
- IV. Tener experiencia laboral probada en el campo de conocimiento del proyecto de tesis; y
- V. Ser miembro del personal académico activo de El Colegio o de otra institución de educación superior a fin.

**Artículo 89.** La Dirección Académica deberá expedir nombramiento por escrito a los directores y co-tutores de tesis, mismos que a su vez firmarán carta compromiso de aceptación de conducir los trabajos para la elaboración de tesis por parte de los estudiantes.

**Artículo 90.** Los directores de tesis tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Supervisar el desarrollo del trabajo, de tal forma que garantice su calidad académica;
- II. Guiar y asesorar a los tesisistas en el desarrollo del trabajo;
- III. Autorizar la presentación del trabajo escrito;
- IV. Fungir como miembro del Jurado en el examen del sustentante; y
- V. Coordinar la asesoría con los co-tutores.

### CAPÍTULO XVIII DE LA INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS

**Artículo 91.** La Dirección General, conjuntamente con la Dirección Académica, designará a los integrantes de los Jurados para los exámenes de defensa de tesis, considerando la naturaleza del trabajo presentado en cada una de las modalidades de titulación.

**Artículo 92.** Los miembros del Jurado, en los exámenes de tesis, deberán contar con grado académico igual o mayor al que pretende el sustentante y formación profesional afín al área académica de estudio cursada por el sustentante.

**Artículo 93.** Podrán ser miembros de un Jurado aquellos que no teniendo grado académico posean el título de **Doctor Honoris Causa**, expedido por alguna institución académica de educación superior.

**Artículo 94.** El Jurado para el examen de grado estará integrado por tres y hasta cinco sinodales, de entre los cuales uno fungirá como presidente, uno como secretario (a) y el resto serán vocales; figurando de entre ellos el (la) director (a) de la tesis.

### CAPÍTULO XIX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO

**Artículo 95.** Los integrantes del Jurado de examen de grado tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acudir a la presentación y disertación del trabajo de tesis por parte del candidato a graduarse;
- II. Hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes; y
- III. Las demás que establezca el Consejo Académico, según el programa académico correspondiente.

### CAPÍTULO XX DE LOS EXÁMENES DE GRADO

**Artículo 96.** El examen de grado es un acto formal y público de la mayor solemnidad y no podrá llevarse a cabo fuera de las instalaciones de El Colegio.

**Artículo 97.** El examen de grado se verificará en el lugar, fecha y hora fijados por la Dirección Académica. No podrá celebrarse examen sin la presencia del director (a) de tesis y sin al menos tres de los integrantes del Jurado.

**Artículo 98.** El examen de grado se iniciará con la declaración de su instalación, que hará el presidente o el secretario si aquel lo decide. El orden de intervención de los integrantes del Jurado será libre, donde el presidente otorgará el uso de la palabra y fungirá como moderador de la discusión.

La sesión se concluye cuando los miembros del Jurado y el sustentante no tengan más que agregar, o bien, que el presidente dé por concluida la sesión.

**Artículo 99.** Al concluir las intervenciones de los miembros del Jurado y del sustentante, el Secretario solicitará al examinado y a los acompañantes que salgan del recinto y la decisión se tomará en deliberación privada y se anotará en el Acta, que al efecto deberá levantarse y firmarán los integrantes del Jurado.

**Artículo 100.** Las actas de la de la sesión deberán expresar la deliberación del Jurado, pudiendo ser de la siguiente forma:

- I. Aprobado por Mayoría;
- II. Aprobado por Unanimidad;
- III. Aprobado con Mención Honorífica; y
- IV. No aprobado.

**Artículo 101.** La decisión del Jurado es inapelable y, en caso de empate, respecto de las fracciones I y IV, del Artículo 103; el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 102.** Cualquier integrante del Jurado podrá proponer que se otorgue Mención Honorífica al candidato, en cuyo caso, deberá ser aprobada por unanimidad por los miembros del Jurado para su procedencia.

**Artículo 103.** Al terminar el examen de grado, el Secretario del Jurado levantará el Acta respectiva. En el Acta se hará constar el resultado del examen incluyendo, en su caso, la mención otorgada y será firmada por los integrantes del Jurado.

**Artículo 104.** El Secretario llamará al sustentante para que le sea notificado el fallo del Jurado, mismo que será leído en voz alta y asentado en el acta de la sesión.

**Artículo 105.** Aprobado el examen de grado, El Colegio expedirá al sustentante un tanto del acta de examen y realizará lo conducente para expedir el título correspondiente; para tal efecto llevará a cabo los trámites de registro ante las autoridades competentes por el otorgamiento del grado.

**Artículo 106.** Cuando el resultado del examen no sea aprobatorio, el sustentante tendrá el derecho a presentar un nuevo examen, sólo por una ocasión más y en un plazo no mayor a dos meses, siempre que esté dentro del plazo establecido en el artículo 79 del presente reglamento, pudiendo utilizar el mismo trabajo escrito.

**Artículo 107.** El Jurado podrá otorgar Mención Honorífica, cuando el sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio escolar del sustentante sea igual o superior a nueve;
- II. Que el sustentante haya elaborado un trabajo escrito de tesis de calidad excepcional, a juicio y previa deliberación del Jurado; y
- III. Que durante la réplica el sustentante haya demostrado dominio del trabajo que presenta y sea de excepcional calidad, tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el interés del tema y la elaboración del trabajo.

**Artículo 108.** Cuando por cualquier causa se suspenda el examen de grado de titulación, podrá reprogramarse sin exceder los límites establecidos para la estancia en El Colegio.

**Artículo 109.** Todos los casos no previstos en este reglamento, al respecto, serán resueltos por el consejo académico

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para cualquier controversia jurídica que se genere por la entrada en vigor del presente reglamento, se aplicarán las disposiciones vigentes establecidas en la normatividad institucional.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de julio de dos mil trece.

**La Junta de Gobierno**

**Consejero Presidente**

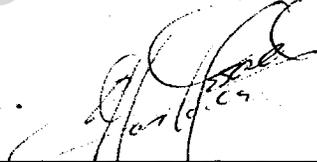
  
**Prof. Joel Guerrero Juárez**  
 Secretario de Educación Pública  
 Presidente

**Consejeros Asistentes**

  
**Mtro. Alejandro Franco Segura**  
 Representante de la Secretaría  
 de Desarrollo Económico

  
**L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez**  
 Representante de la Secretaría de  
 Finanzas y Administración

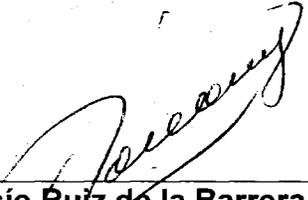
  
**Ing. Abel Díaz Ruiz**  
 Representante de la Secretaría de  
 Planeación, Desarrollo Regional y  
 Metropolitano

  
**Dr. Carlos Martínez Assad**  
 Representante de la Universidad Nacional  
 Autónoma de México

  
**Ing. Jorge Cuan Sánchez**  
 Representante del Instituto Politécnico  
 Nacional

  
**Lic. Laura Valverde González**  
 Representante de El Colegio de México  
 A.C.

  
**Mtro. Juan Manuel Menes Liaguno**  
 Rector de la Universidad Iberomexicana  
 de Hidalgo

  
**Dra. Rocío Ruiz de la Barrera**  
 Representante del Organismo

  
**C.P. Fernando Paragán Pulido**  
 Comisario Público

## EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

El Colegio del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, fracciones V, VIII, IX, XII, XIV y XXIV; y 14, fracciones VIII, XXI y XXIII de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de marzo de 2005; así como del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que creó El colegio del estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado, el trece de marzo del año dos mil seis y tomando en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo (PED), establece como uno de sus objetivos transversales, impulsar la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación como motores del desarrollo. En ese sentido, señala diversas estrategias, vinculada con líneas de política en materia científica, tecnológica y de innovación, destacando el establecimiento de políticas de estado a corto, mediano y largo plazo que permitan fortalecer la educación buscando generar condiciones para un desarrollo constante y una mejora en las condiciones de vida de los (las) hidalguenses, destacando la vinculación entre las instituciones educativas y de investigación con el sector productivo. En ese mismo sentido, la estrategia del PED, dispone el fomento de un mayor financiamiento a la formación de recursos humanos de alta calidad.

**SEGUNDO.-** Que contempla igualmente, la evaluación en la aplicación de los recursos públicos a las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y de formación de recursos humanos de alta calidad, procurando que se canalicen a las áreas prioritarias para el estado con el objeto de tener mayor impacto social y económico.

Se señala de la misma forma, que se procurará la descentralización de las actividades relacionadas con ciencia, tecnología, innovación y formación de capital humano de alta calidad, para contribuir al desarrollo regional y potenciar la producción en las diferentes regiones del estado.

Los programas regulados en las presentes Reglas serán motivo de evaluación en términos de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**TERCERO.-** Que en el marco de esa disposición legal, las presentes Reglas contienen los alcances y estructuras que resultan necesarias para la adecuada instrumentación de los objetivos de El Colegio del Estado de Hidalgo, por lo que este instrumento es el mecanismo legal en el que se determinarán los elementos formales para la ejecución de los recursos asignados a esta entidad, siendo su contenido enunciativo, más no limitativo.

**CUARTO.-** Que con el objeto de lograr la ejecución de la política de Estado y la integración adecuada del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, El Colegio del Estado de Hidalgo expide las siguientes:

### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO DE EL COLEGIO

#### 1. Programa de becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad

##### 1.1. Introducción

En el marco de las atribuciones encomendadas a El Colegio del Estado de Hidalgo, éste instrumenta su objeto a través de esquemas de apoyo, acciones y proyectos, que atienden al fomento de vocaciones científicas, la formación de recursos humanos de alto nivel que requiere el estado, el desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos ya formados. Para efecto de las presentes Reglas, se ha identificado al programa de becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad, como el instrumento que en el entorno presupuestal será utilizado para la ejecución de los recursos asignados a El Colegio del Estado de Hidalgo en esta materia.

El propósito de otorgar una beca de carácter público consiste en el fomento, formación, desarrollo y vinculación de científicos sociales y profesionales de las humanidades para aprovechar sus conocimientos en beneficio de los sectores público y privado del Estado.

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. General**

Contribuir al incremento de la competitividad del estado, mediante el desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades, fomentando la formación, el desarrollo y la vinculación de recursos humanos de alto nivel mediante el otorgamiento de becas.

### **1.2.2. Específico**

El capital humano accede a oportunidades de formación de calidad de alto nivel en áreas estratégicas, a través del fomento, formación, desarrollo y vinculación; y con base en los convenios de colaboración suscritos por El Colegio del Estado de Hidalgo con instituciones educativas o personas morales de diferentes sectores.

## **1.3. Lineamientos generales**

### **1.3.1. Cobertura**

Están enfocados a facilitar a egresados del nivel licenciatura el acceso a oportunidades de fomento, formación, desarrollo y vinculación tanto en el estado como en el país y el extranjero, orientadas a satisfacer las demandas de los diversos sectores de la sociedad.

### **1.3.2. Población objetivo**

El programa está dirigido a personas interesadas en realizar sus estudios de posgrado mejorando su formación y logro de su especialización o profesionalización, realizando actividades en áreas relacionadas con las ciencias sociales y humanidades en El Colegio del Estado de Hidalgo.

### **1.3.3. Beneficiarios**

#### **1.3.3.1. Requisitos**

Serán beneficiarios (as) las personas que cumplan con lo señalado en las convocatorias, contratos de mutuo, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

#### **1.3.3.2. Criterios de selección**

Los apoyos que otorga El Colegio del Estado de Hidalgo a través de los programas, se asignarán con base en criterios de calidad académica del programa de estudios, estancia o proyecto a desarrollar; los méritos académicos del aspirante seleccionado (a) y el resultado esperado del apoyo que se le otorga. Dichos criterios se establecerán en los contratos de mutuo respectivos.

Las bases y criterios que determinen los requisitos de participación, mecanismos de selección de programas de estudio y de aspirantes quedarán especificados en la convocatoria correspondiente.

En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados provenientes de recursos federales con la intención de evitar duplicidades.

### **1.3.4 Características de los apoyos: Tipos de becas o apoyos**

Los tipos de beca o apoyo que se otorguen al amparo de los programas podrán ser financiadas con recursos provenientes del Gobierno del Estado de Hidalgo o del CONACYT de manera directa o a través de los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como con recursos de otras instancias estatales, nacionales o internacionales, en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

Las modalidades de beca se establecerán de conformidad con la normatividad vigente para;

Realizar estudios de posgrado.

### **1.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones**

El Colegio tiene el derecho de regular y establecer criterios, reglas y operación a través de esquemas de apoyo, acciones y proyectos para la formación de recursos humanos ya formados.

El Colegio estará obligado frente a sus contrapartes en los términos del convenio de colaboración que suscriba, y frente a los (las) becarios (as) en los términos de la normatividad vigente y lo que establezca las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El (la) becario (a) se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente y el instrumento jurídico de asignación de la beca, así como con cualquier obligación derivada del apoyo. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

### **1.3.6. Participantes**

#### **1.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

La instancia ejecutora de los programas es El Colegio del Estado de Hidalgo, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como por medio de las instancias que en su caso se establezcan en los convenios que para el efecto se suscriban.

#### **1.3.6.2. Convenios**

Para la formalización y el otorgamiento de las becas, se requerirá de un Convenio de asignación de beca, suscrito entre El Colegio y el becario (a), en el cual se establecerán las características de la beca, su duración y monto máximo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los compromisos que asumen las partes y las estipulaciones que se otorguen para procurar la vinculación del ex becario (a) a los procesos productivos del país, preferentemente en el estado de Hidalgo, como una forma de retribución al apoyo otorgado.

#### **1.3.6.3. Instancia normativa**

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden a El Colegio del Estado de Hidalgo.

#### **1.3.6.4 Instancia(s) de control y vigilancia**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la Auditoría Externa, sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

### **1.4. Operación**

#### **1.4.1 Difusión**

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

#### **1.4.2 Promoción**

El Colegio del Estado de Hidalgo hará la promoción de los programas a través de eventos de posgrado regionales y estatales.

#### **1.4.3 Ejecución**

Para la ejecución y cumplimiento del objetivo de los programas se debe contar con el apoyo y la participación de los (las) integrantes de los programas académicos en donde el (la) becario (a) realiza estudios o el proyecto objeto de la beca o apoyo.

La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

Los avances e informes correspondientes se ejecutarán en términos de las regulaciones que resulten aplicables a El Colegio del Estado de Hidalgo.

### **1.5. Auditoría, control y seguimiento**

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría de los programas se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los (las) responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

## **1.6. Evaluación**

### **1.6.1. Evaluación interna**

La evaluación de los programas se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

### **1.6.2. Evaluación externa**

La evaluación de los programas se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

## **1.7. Transparencia**

Los (las) responsables de los programas emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los (las) interesados (as) presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Las becas o apoyos se asignarán con base en los criterios de calidad académica que, en su caso, se establezcan en las convocatorias o convenios de colaboración correspondientes.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los (las) responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

## **1.8. Matriz de Indicadores para Resultados**

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

## **1.9. Quejas y Denuncias**

Los (las) interesados (as) y la población en general pueden recurrir a El Colegio del Estado de Hidalgo, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.elcolegiodehidalgo.edu.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de julio de dos mil trece.

## La Junta de Gobierno

## Consejero Presidente



**Prof. Joel Guerrero Juárez**  
Secretario de Educación Pública  
Presidente

## Consejeros Asistentes



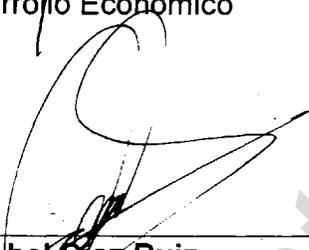

---

**Mtro. Alejandro Franco Segura**  
Representante de la Secretaría  
de Desarrollo Económico



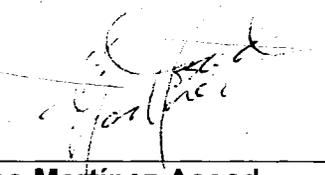

---

**L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez**  
Representante de la Secretaría de  
Finanzas y Administración




---

**Ing. Abel Díaz Ruiz**  
Representante de la Secretaría de  
Planeación, Desarrollo Regional y  
Metropolitano



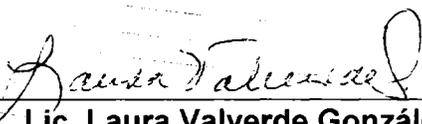

---

**Dr. Carlos Martínez Assad**  
Representante de la Universidad Nacional  
Autónoma de México




---

**Ing. Jorge Cuan Sánchez**  
Representante del Instituto Politécnico  
Nacional



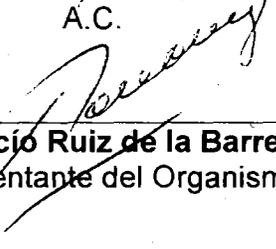

---

**Lic. Laura Valverde González**  
Representante de El Colegio de México  
A.C.



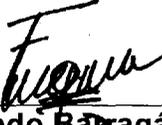

---

**Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno**  
Rector de la Universidad Iberomexicana  
de Hidalgo




---

**Dra. Rocío Ruiz de la Barrera**  
Representante del Organismo




---

**C.P. Fernando Dragán Pulido**  
Comisario Público

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

HIDALGO



CONVOCATORIA: 039

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES (SOPORTE AL SISTEMA DE MENSAJERÍA CELULAR); ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, SOFTWARE, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO Y APARATOS AUDIOVISUALES; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; SERVICIO DE SEGURO DE VIDA A CUERPOS DE SEGURIDAD; ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA; UN CAMIÓN PIPA; ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO Y DE YESO; SOFTWARE, MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE; VESTUARIO UNIFORMES Y PRODUCTOS MINERALES Y DE YESO, MATERIAL ELÉCTRICO Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CONTRAINCENDIOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N276-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/11/2013	14/11/2013 09:00 horas	19/11/2013 09:00 horas	20/11/2013 13:30 horas	\$30,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	MANTENIMIENTO-SOPORTE Y ADECUACIÓN AL ACTUAL SISTEMA DE MENSAJERÍA (SMS)		1	SERVICIO	
EA-913003989-N277-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/11/2013	14/11/2013 10:00 horas	19/11/2013 11:00 horas	20/11/2013 14:00 horas	\$170,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	COMPUTADORA PERSONAL ALL IN ONE CORE I5 4 GTB RAM D.D. SATA DE 500 MB		5	PIEZA	
2	0000000000	LAP TOP PROCESADOR CORE I5 8 MB RAM D.D. 1 TB		3	PIEZA	
3	0000000000	NO BREAK 1200 VA 800 WATTS		13	PIEZA	
4	0000000000	LICENCIA ANTIVIRUS KARSPEISKY INTERNET		5	PIEZA	
5	0000000000	EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL CON 2 BAFLES (SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA	
EA-913003989-N278-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/11/2013	14/11/2013 11:00 horas	19/11/2013 12:00 horas	20/11/2013 14:30 horas	\$10,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	ANTENA ALVARION BREZZE ACCESS SU-A-5.2-3-1D-VL		1	PIEZA	
2	0000000000	ACCES POINT ENTERASYS M AP 3630		2	PIEZA	
3	0000000000	INSTALACIÓN DE NODOS DE TELEFONÍA		10	PIEZA	
4	0000000000	APARATOS TELEFÓNICOS IP 1/5/4		5	PIEZA	
EA-913003989-N279-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/11/2013	14/11/2013 12:00 horas	19/11/2013 13:00 horas	21/11/2013 12:00 horas	\$2,500,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	SEGURO DE VIDA CUERPOS DE SEGURIDAD		1	SERVICIO	
EA-913003989-N280-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/11/2013	14/11/2013 13:00 horas	19/11/2013 14:00 horas	21/11/2013 12:30 horas	\$25,000,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	VALES DE DESPENSA		117,267	PAQUETE	
EA-913003989-N281-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/11/2013	15/11/2013 09:00 horas	20/11/2013 09:00 horas	21/11/2013 09:00 horas	\$250,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	CAMIÓN PIPA AÑO 2013 MODELO 4400-260 HP EPA 04 (6X2)		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N282-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/11/2013	13/11/2013 11:00 horas	19/11/2013 15:00 horas	21/11/2013 13:00 horas	\$100,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	ALAMBRE 58 PAQUETES DE MATERIALES		232	KILO	
2	0000000000	ARMEX 58 PAQUETES DE MATERIALES		232	PIEZA	
3	0000000000	CEMENTO GRIS 58 PAQUETES DE MATERIALES		1,740	BULTO	
4	0000000000	BLOCK 58 PAQUETES DE MATERIALES		24,940	PIEZA	
5	0000000000	CALHIDRA 58 PAQUETES DE MATERIALES (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)		174	BULTO	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha limite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>
EA-913003989-N283-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/11/2013	15/11/2013 10:00 horas	20/11/2013 10:00 horas	21/11/2013 09:30 horas	\$500,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA		1	SERVICIO	
2	0000000000	DISCO DURO EXTERNO DE 1TB		5	PIEZA	
3	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		20	PIEZA	
4	0000000000	ESCANER DE CAMA PLANA Y ADF.		10	PIEZA	
5	0000000000	NO BREAK CON REGULADOR ELECTRÓNICO INTEGRADO (SON 22 PARTIDAS EN TOTAL)		40	PIEZA	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha limite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>
EA-913003989-N284-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/11/2013	15/11/2013 11:00 horas	20/11/2013 11:00 horas	21/11/2013 10:00 horas	\$60,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	ESCRITORIO SECRETARIAL BALA DE 1.60X1.60X0.75 CMS.		4	PIEZA	
2	0000000000	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO		4	PIEZA	
3	0000000000	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO MODELO LÓGICA		4	PIEZA	
4	0000000000	GABINETE UNIVERSAL DE 0.80X0.40X1.80		3	PIEZA	
5	0000000000	ESTANTERIA METÁLICA DE ENTREPAÑOS REFORZADOS. (SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)		130	PIEZA	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha limite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>
EA-913003989-N285-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/11/2013	15/11/2013 12:00 horas	20/11/2013 12:00 horas	21/11/2013 11:00 horas	\$200,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	VEHÍCULO SEDÁN MODELO 2014 MOTOR 2.0 4 CILINDROS		2	PIEZA	
2	0000000000	VEHÍCULO SEDÁN MOTOR 2.0 COMBUSTIBLE GASOLINA		1	PIEZA	
3	0000000000	CAMIONETA PICK UP MODELO 2014 DOBLE CABINA MOTOR 2.4		1	PIEZA	
4	0000000000	CAMIONETA DE 3 ½ TONS. MODELO 2014		1	PIEZA	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha limite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>
EA-913003989-N286-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/11/2013	15/11/2013 12:30 horas	20/11/2013 12:30 horas	21/11/2013 11:30 horas	\$90,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	BOTA MILITAR DE 25 CMS. DE ALTURA		390	PAR	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha limite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>
EA-913003989-N287-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/11/2013	15/11/2013 13:00 horas	20/11/2013 09:30 horas	21/11/2013 13:30 horas	\$170,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	PISO FALSO ELEVADO PARA SITE		80	PIEZA	
2	0000000000	PLAFÓN NUEVO RETICULADO COLOR BLANCO		80	PIEZA	
3	0000000000	CONTACTOS DOBLES DE 220 V		20	PIEZA	
4	0000000000	CUBETA DE SELLADOR ELASTOMÉRICO COLOR BLANCO		10	PIEZA	
5	0000000000	AIRE ACONDICIONADO NUEVO DE 7.5 TONS. DE PRESIÓN (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA	

*[Handwritten signature]*

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE** A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO.RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V - EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WATE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Convocatoria Múltiple: 23**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIONES DE: MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, Y DE LIMPIEZA, PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF; PAÑALES PARA CASAS: CUNA Y DE LA TERCERA EDAD; MOBILIARIO, EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; BLANCOS; Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROGRAMA HACIA UNA VIDA MEJOR; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N55-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	12-Noviembre-2013	13-Noviembre-2013 15:00 hrs.	NO APLICA	15-Noviembre-2013 09:30 hrs.	15-Noviembre-2013 11:30 hrs.	\$ 400,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO CAPACIDAD 10ml CON AGUJA CALIBRE 21 G	1,000	CAJA
2	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO CAPACIDAD 5ml CON AGUJA CALIBRE 21 G	800	CAJA
3	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO CAPACIDAD 3ml CON AGUJA CALIBRE 21 G	1,200	CAJA
4	TOALLA PARA MANOS DESECHABLE INTERDOBLADA PESO NETO CORRUGADO POR KILO 6,234	48,000	PAQUETE
5	PAPEL HIGIENICO JUMBO COLOR BLANCO AL 74% CON 400 METROS LARGO 9cm ANCHO	3,888	ROLLO

SIENDO UN TOTAL DE 19 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N56-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	12-Noviembre-2013	13-Noviembre-2013 16:00 hrs.	NO APLICA	15-Noviembre-2013 13:30 hrs.	15-Noviembre-2013 14:30 hrs.	\$ 140,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAÑAL DESECHABLE CHICO DE 5.5 A 8 Kg QUE TENGA AJUSTE TOTAL	120	PAQUETE
2	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO DE 7.5 A 10 Kg, CON BANDA ELÁSTICA EN LA ESPALDA	300	PAQUETE
3	PAÑAL DESECHABLE GRANDE DE 12.5 A 14 Kg, CON BANDA ELÁSTICA EN LA ESPALDA	720	PAQUETE
4	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, CON PROTECTOR ANATÓMICO, PARA INCONTINENCIA SEVERA	600	CAJA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N57-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	13-Noviembre-2013	14-Noviembre-2013 09:00 hrs.	NO APLICA	21-Noviembre-2013 09:00 hrs.	25-Noviembre-2013 09:00 hrs.	\$ 200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	REFRIGERADOR DE 7 PIES (ALTO 119cm, ANCHO 50.5cm, PROFUNDIDAD 55cm).	10	PIEZA
2	COPIADORA LASER MONOCROMÁTICA, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 35 PPM, DUPLEX, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO	3	PIEZA
3	TANQUE DE GAS DE 30kg CON ACCESORIOS	10	PIEZA
4	LICUADORA CON VASO DE 2 VELOCIDADES	10	PIEZA
5	PLATO HONDO DE PLÁSTICO GRANDE	300	PIEZA

SIENDO UN TOTAL DE 68 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N58-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	13-Noviembre-2013	14-Noviembre-2013 09:40 hrs.	NO APLICA	21-Noviembre-2013 09:40 hrs.	25-Noviembre-2013 11:00 hrs.	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	JABON CON 12 PIEZAS DE 120gr	50	PAQUETE
2	JABON CON 12 PIEZAS DE 120gr	50	PAQUETE
3	PASTA DENTAL CON 4 PIEZAS DE 150gr	50	PAQUETE
4	GEL CON 6 PIEZAS	50	PAQUETE
5	TOALLA CON 2 PAQUETES DE 28 PIEZAS	50	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 19 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N59-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	13-Noviembre-2013	14-Noviembre-2013 10:20 hrs.	NO APLICA	21-Noviembre-2013 10:20 hrs.	25-Noviembre-2013 13:00 hrs.	\$ 20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EDRECOLCHA CAPUCHINO MATRIMONIAL	11	PIEZA
2	SÁBANA PLANA, DE CAJÓN Y 2 FUNDAS PARA ALMOHADA CAPUCHINO MATRIMONIAL	11	JUEGO
3	EDRECOLCHA GINGER MATRIMONIAL	22	PIEZA
4	SÁBANA PLANA, DE CAJÓN Y 2 FUNDAS PARA ALMOHADA GINGER MATRIMONIAL	22	JUEGO
5	EDRECOLCHA TEMPO MATRIMONIAL	11	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N60-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	13-Noviembre-2013	14-Noviembre-2013 11:00 hrs.	NO APLICA	21-Noviembre-2013 11:00 hrs.	25-Noviembre-2013 15:00 hrs.	\$ 15,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND DUPLICADOR TAMAÑO CARTA C/5000 98% BLANCURA.	3	CAJA
2	PAPEL BOND DUPLICADOR TAMAÑO OFICIO C/5000 98% BLANCURA.	3	CAJA
3	ABACO DE PLÁSTICO VERTICAL DEL No. 1010	50	PIEZA
4	BLOCK DE TAQUIGRAFÍA CORTO DE 80 HOJAS	100	PIEZA
5	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO DIAMANTE AZUL CON 12	50	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 80 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, SE LLEVARÁN A CABO EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO; Y LOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

  
L.C. NANCY VIANAVY PÉREZ VELASCO  
SECRETARIA EJECUTIVA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
No. EA-012000993-N40-2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2013	EA-012000993-N110-2013 BIENES INFORMÁTICOS	\$800.00	13-NOVIEMBRE-2013	14-NOVIEMBRE-2013 10:00 HRS.	20-NOVIEMBRE-2013 10:00 HRS.	26-NOVIEMBRE-2013 13:00 HRS.	\$600,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL		9	EQUIPO			
2	• COMPUTADORA DE ESCRITORIO		30	EQUIPO			
3	• UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS		288	EQUIPO			
4	• CLIENTE LIGERO		130	EQUIPO			
5	• IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MONOCROMÁTICA (Y 11 PARTIDAS MÁS)		30	EQUIPO			

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO DE ESTA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## Licitación Pública Nacional

## Servicio de Contratación de Pólizas de Seguro a Vehículos Oficiales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913023989-N60-2012	CONVOCATE \$1000.00 BANCO \$900.00	13-Noviembre-2013	14-Noviembre-2012 10:00 A.M.	No Habrá Visita	20-Noviembre-2013 10:00 A.M.	21-Noviembre-2013 10:00 A.M.	\$90,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Contratación de Pólizas de Seguro a Vehículos Oficiales					1	SERVICIO

## Servicio de Vigilancia

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913023989-N61-2012	CONVOCATE \$1000.00 BANCO \$900.00	13-Noviembre-2013	14-Noviembre-2012 11:30 A.M.	No Habrá Visita	20-Noviembre-2013 11:30 A.M.	21-Noviembre-2013 11:30 A.M.	\$40,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Vigilancia					1	SERVICIO

## Servicio de Fotocopiado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913023989-N62-2012	CONVOCATE \$1000.00 BANCO \$900.00	13-Noviembre-2013	14-Noviembre-2012 13:00 P.M.	No Habrá Visita	20-Noviembre-2013 13:00 P.M.	21-Noviembre-2013 13:00 P.M.	\$65,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Fotocopiado					1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [WWW.COMISIONESTATAL.ORG.MX](http://www.comisionestatal.org.mx) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EMILIO CARRANZA # 101, COL. CARLOS ROBIROSA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0175542934 CLABE 072290001795439346 DEL BANCO BANORTE A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTO DE CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, UBICADA EN EMILIO CARRANZA # 101, COL. CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OFICINA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ, SEGÚN BASES.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DIRECTOR GENERAL  
RÚBRICA.

**Convocatoria Pública: MR/LP003/2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE" SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, REFRIGERIOS Y SUMINISTRO DE DISTINTIVOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MEDIANTE OFICIO MR/DFYA/150/13, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913048987-N3-2013	CONVOCANTE \$ 1,000.00  BANCO \$900.00	13 DE NOVIEMBRE DEL 2013	14 DE NOVIEMBRE DEL 2013 12:00HRS	NO APLICA	20 DE NOVIEMBRE DEL 2013 10:00HRS	20 DE NOVIEMBRE DEL 2013 12:00HRS	\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA UN TOTAL DE 16,600 PERSONAS DURANTE 83 DÍAS, IDA Y VUELTA	1	SERVICIO
2	SERVICIO DE REFRIGERIOS (200 DIARIOS DURANTE 83 DÍAS Y CONSIDERANDO SI ES QUE LA POBLACIÓN ESTA A MÁS DE UNA HORA CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA CAPITAL SE LES PROPORCIONARA UN SEGUNDO REFRIGERIO CUBRIENDO UN TOTAL DE 21,000 REFRIGERIOS)	1	SERVICIO
3	SUMINISTRO DE DISTINTIVOS (FOTOBOTONES Y PULSERAS PROMOCIONALES)	16,600	PAR

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CARRETERA MÉXICO PACHUCA K.M. 84.5 S/N COL. VENTA PRIETA. C.P. 42080 PACHUCA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 HRS A LAS 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0181038354 DE BANCOMER SUCURSAL 7694, A NOMBRE DE MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS Y BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL AUDITORIO DEL MUSEO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA K.M. 84.5 S/N COL. VENTA PRIETA. C.P. 42083 PACHUCA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

  
LIC. LUISA YURILEY GONZAGA RAMÍREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA.



En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tulancingo se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de "Equipamiento Especializado de Energías Renovables" con cargo a los recursos autorizados dentro del proyecto de infraestructura física, de conformidad con la siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913066991-N14-2013	\$1,200.00	14/11/2013	15/11/2013 11:00 Hrs.	NO APLICA	21/11/2013 11:00 Hrs.	22/11/2013 10:00 Hrs.	\$54,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Sistema de energía solar interconectado a la red eléctrica de CFE	1	Sistema
2	Luminarias	3	Pieza
3	Bicigenerador	1	Pieza
<b>TOTAL 3 PARTIDAS</b>			

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 5 de las bases de esta licitación.
- II. Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Camino a Ahuehuetitla no. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; con el siguiente horario: de 9:00 hrs a las 15.00 horas. La forma de pago es en efectivo o cheque de caja. En banco mediante depósito a la cuenta no. 0183100979 de BANCOMER, a nombre de la Universidad Tecnológica de Tulancingo este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicada en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hidalgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuará en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar y plazo de entrega: según bases.
- VIII. El pago se realizará según bases.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TULANCINGO, HGO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013

L.A.E. ALMA MORENO LATORRE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO

Convocatoria Pública: 004/2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MCI/FAISM/LP/004/13	\$1,200.00	06/NOVIEMBRE/2013	14/NOVIEMBRE/2013 9:00 HRS	NO HABRÁ	19/NOVIEMBRE/2013 9:00 HRS	19/NOVIEMBRE/2013 11:00 HRS	\$186,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	305.4774	TON
2	TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE 8"	864.00	ML
3	PIEDRA BOLA	162.00	M3
4	GRAVA	174.05	M3
5	ARENA	143.25	M3
SIENDO UN TOTAL DE 15 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO EN CHILCUAUTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE \_8:00 AM A LAS 15:00 PM\_ HRS. LOS DÍAS 11,12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2013. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN, EL CUAL DEBERÁN PRESENTAR EL DÍA DE LA COMPRA DE BASES.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: \_LA SALA DE CABILDOS\_ UBICADA EN \_LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: \_EN EL SITIO DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXO DE LA "A" AL "H"
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA \_CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS \_OCHO\_ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

CHILCUAUTLA, HGO. A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LIC. KARINA GARCÍA BARRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

Convocatoria Pública N°006/2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LAS OBRAS PUBLICAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO N° SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-028-024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2013-LP-ADQ-FAISM-002	convocante \$400.00	13-NOVIEMBRE2013 13:30 HORAS	14-NOVIEMBRE-2013 13:30 HORAS	20-NOVIEMBRE-2013 10:00 HORAS	20-NOVIEMBRE-2013 12:00 HORAS	\$ 70,000.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
01	1.00	EQUIPO	• EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION TIPO BASE, INCLUYE MICROFONO, FUENTE DE PODER, CABLE DE ALIMENTACION, PROGRAMACION, MANO DE OBRA E INSTALACION.
	9.00	EQUIPO	• EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION MOVIL, INCLUYE ANTENA DE GANANCIA UNITARIA, KID DE ANTENA, CABLE DE ALIMENTACION, CONECTORES Y PROGRAMACION.
	60.00	EQUIPO	• EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL, INCLUYE CARGADOR CON ELIMINADOR, BATERIA, CLIP, MANUAL Y PROGRAMACION.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO HUEJUTLA DE REYES HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

C. C.P. GYLLMARD HERNANDEZ CORONA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.  
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-061-004 de fecha 21 DE OCTUBRE DEL 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>EO-813061998-N5-2013</b>	Convocante: \$400.00 Banco: \$360.00	25 DE NOVIEMBRE DEL 2013	25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 10:00 HRS	26 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 11:00 HRS.	02 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO AV. VICENTE GUERRERO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN (CD. SAHAGUN), MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.	30 DIAS NATURALES	03 DE DICIEMBRE DEL 2013	01 DE ENERO DEL 2014	\$370,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 8 COL. CENTRO TEPEAPULCO, HGO., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de MUNICIPIO DE TEPEAPULCO (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0855992000 de Banorte Sucursal PLAZA 2393 CD. SAHAGUN, a nombre de MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. NOTA: cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de compranet.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PAVIMENTACIONES ASFALTICAS O CARRETERAS.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Juntas de la Presidencia Municipal en Plaza de la Constitución No. 8 colonias Centro Tepeapulco, Hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Juntas de la Presidencia Municipal en Plaza de la Constitución No. 8 colonias Centro Tepeapulco, Hgo.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



Tepeapulco, Hgo. A 11 de Noviembre del 2013

**ING. ALBERTO FRANCO RAMÍREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE: MTRO-003/2013

fortaleciéndote  
más

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES INSUMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
No. MTRO-FDOUP-063-09-13	\$1,000.00	12-NOVIEMBRE-2013	13-NOVIEMBRE-13 10:00 HRS	15-NOVIEMBRE-13 10:00 HRS	15-NOVIEMBRE-13 11:30 HRS	\$54,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	NEUMATICO 245-70 R-17	60	PZAS
2	NEUMATICO 235-70 R-16	20	PZAS
3	NEUMATICO MEDIDA 185/55 R-15	8	PZAS
4	NEUMATICO MEDIDA 90-90 R-21 PARA MOTOCICLETA	4	PZAS
5	NEUMATICO MEDIDA 120-80 R-18 PARA MOTOCICLETA	4	PZAS
TOTAL DE PARTIDAS 5			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTRO-REPO-063-10-13	\$1,000.00	12-NOVIEMBRE-13	13-NOVIEMBRE-13 11:00 HRS	15-NOVIEMBRE-13 10:30 HRS	15-NOVIEMBRE-13 12:30 HRS	\$148,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	NEUMATICO MEDIDA 11 R22.5 DIRECCIONAL	24	PZAS
2	NEUMATICO MEDIDA 1100/20 CON CAMARA Y CORBATA	18	PZAS
3	NEUMATICO MEDIDA 17.5-25	4	PZAS
4	NEUMATICO MEDIDA 11R-22.5 TRACCION	12	PZAS
5	NEUMATICO MEDIDA 11 R24.5	10	PZAS
TOTAL DE PARTIDAS 13			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTRO-REPO-063-11-13	\$1,000.00	12-NOVIEMBRE-13	13-NOVIEMBRE-13 12:00 HRS	15-NOVIEMBRE-13 11:00 HRS	15-NOVIEMBRE-13 13:30 HRS	\$69,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CALZADO TIPO BOTA BORCEGUI	200	PARES
2	CAMISA INDUSTRIAL MEZCLILLA	200	PZAS
3	CHAMARRA MEZCLILLA 100% ALGODON	110	PZAS
4	PANTALÓN MEZCLILLA SUJAVISADO	200	PZAS
5	IMPERMEABLES TIPO GABARDINA	110	PZAS
TOTAL DE PARTIDAS 21			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA. EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
- VII.- LUGAR DE ENTREGA. COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE CADA LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE CADA LICITACION
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013

LIC. SALVADOR JIMENEZ CALZADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ANGELES

Convocatoria Pública: No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ANGELES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MZA-CM-CP-001	CONVOCATE \$2,000.00	12 DE NOVIEMBRE DE 2013	13 DE NOVIEMBRE DE 2013 10:30 HRS	N/A	15 DE NOVIEMBRE DE 2013 10:00 HRS	15 DE NOVIEMBRE DE 2013 13:00 HRS	\$100,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CAMIONETA TIPO PICK UP 2013	2	VEHÍCULOS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, COL. CENTRO, C.P. 43200, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTES UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, COL. CENTRO, C.P. 43200, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, COL. CENTRO, C.P. 43200, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ANGELES.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HGO. A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

RÚBRICA  
C.P. RICARDO OLIVARES CABRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

11/11/2013

**AVISO DE LIQUIDACIÓN**  
**"Tercera y última publicación"**  
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**

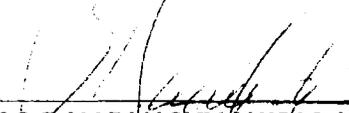
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 22 de mayo del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano FRANCISCO NATALIO ZAMUDIO ISBAILE.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 30 de septiembre del año 2013.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V.", en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V." RFC: CII990406DU4

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	
INGRESOS NETOS	ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO
INGRESOS DERIVADOS POR VENTA NACIONAL	EFFECTIVO E INVERSIONES CAJA Y BANCOS	IVA POR TRASLADAR
GASTOS DE OPERACIÓN	260,585.00	IMPUESTO Y CUOTAS POR PAGAR
GASTOS GENERALES	<u>260,585.00</u>	CAPITAL CONTABLE
UTILIDAD DE OPERACIÓN		CAPITAL SOCIAL
GASTOS FINANCIEROS		UTILIDAD DEL PERIODO
I.S.R. E.I.E.T.U.		PERDIDAS ACUMULADAS
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	TOTAL DEL ACTIVO	UTILIDADES ACUMULADAS
	260,585.00	<u>260,585.00</u>
		TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL
		<u>260,585.00</u>

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 de octubre del 2013.

  
**FRANCISCO NATALIO ZAMUDIO ISBAILE.**  
**LIQUIDADOR**

**AVISO DE LIQUIDACIÓN**  
**"Primera publicación"**  
**INVESTIGACIONES DEL ALTIPLANO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "INVESTIGACIONES DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.", se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 30 de junio del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano **ADALBERTO NAVARRETE MALDONADO**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de julio del año 2013.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INVESTIGACIONES DEL ALTIPLANO", S.A. DE C.V., en **liquidación** para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"INVESTIGACIONES DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V. RFC: IAL060112FL6"

BALANCE GENERAL AL 31/SEP/2013		ESTADO DE RESULTADOS 01/SEP/2013 AL 30/SEP/2013 PERIODO	
<b>ACTIVO</b>			
<b>CIRCULANTE</b>			<b>0.00</b>
BANCOS	111,198.95	<b>INGRESOS</b>	
DEUDORES DIVERSOS	189,205.00		
IMPUESTOS A FAVOR	<u>331,017.89</u>	<b>Gastos</b>	
	<b>331,017.89</b>		
<b>FIJO</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	686.00
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
<b>PASIVO</b>		<b>Resultado del Ejercicio</b>	<u>-686.00</u>
<b>CIRCULANTE</b>			
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00		
	<b>0.00</b>		
<b>CAPITAL</b>			
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	331,703.89		
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-686.00		
	<u>331,017.89</u>		
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>331,017.89</b>		

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 de septiembre del 2013.



**ADALBERTO NAVARRETE MALDONADO.**  
**LIQUIDADOR**



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 986/2013-14  
POBLADO: EL PALIZAR  
MUNICIPIO: AGUA BLANCA DE ITURBIDE  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DEL EXTINTO CRESCENCIO ESPAÑA MORENO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE,** se hace de su conocimiento que ESPERANZA ESPAÑA MORENO, le demanda la prescripción positiva de la parcela número 90; del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **9 NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE 2013, A LAS 12:00 DOCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.- DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 15 de octubre de 2013.---

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**

2 - 2

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2012**

Dentro de las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 1087/2012, se dictó un acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos.

Como lo solicita el ocursoante y en atención a que en los domicilios señalados por las dependencias diversas no se encontró a los demandados MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ISLAS y SILVIA MARÍA CÓRDOVA TORRES, es procedente ordenar se realice la notificación de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que ante-

cede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ISLAS y SILVIA MARÍA CÓRDOVA TORRES por medio de edictos, publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber la CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS celebrada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como cedente y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionario, respecto del crédito contenido en la Escritura Pública Número 14787, Volumen 637, otorgado ante la fe del Notario Público Número 07 Siete del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADO JUAN LINARES QUINTO, de fecha 01 uno de diciembre de 2000 dos mil, del cual son deudores los señores MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ISLAS y SILVIA MARÍA CÓRDOVA TORRES.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 dieciocho de octubre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO**

**EXPEDIENTE: 942/2013-14  
POBLADO: TEPEAPULCO  
MUNICIPIO: TEPEAPULCO  
ESTADO: HIDALGO**

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A LA SUCESION A BIENES DE LA EXTINTA EJIDATARIA TOMASA LAGOS POR CONDUCTO DE SU CAUSAHABIENTE O REPRESENTANTE LEGAL, se le hace de su conocimiento que la C. ANGELICA MARIA ISLAS LAGOS, demanda la prescripción vía, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha de treinta de septiembre de dos mil trece, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12:00 DOCE HORAS DEL 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que a más tardar en la audiencia conteste la demanda conforme a derecho, que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo y las notificaciones que resulten serán practicadas en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TEPEAPULCO, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----  
--- Pachuca, Hidalgo a 28 de octubre del año dos mil trece.----

**LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

2-2



**SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO. 14 PACHUCA. HGO**

**JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL**

**MÉXICO, D.F.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1022/11**

**SECRETARÍA B**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil trece, dictado en autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LEÓN JIMÉNEZ ADOLFO JESÚS Y OTROS expediente número 1022/11, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANÇERA PÉREZ, señaló **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, por lo que se ordena convocar postores para que tenga verificativo el remate en **TERCERA ALMONEDA** y publica subasta del inmueble Hipotecado el ubicado en:

**PREDIO URBANO DENOMINADO "LA LONGANIZA" LOCALIZADO EN LA CALLE DE REPÚBLICA DEL SALVADOR NÚMERO TRES, DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA ESTADO DE HIDALGO.**

En el precio **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.** Y es postura legal sin sujeción a tipo por tratarse en remate en tercera almoneda, con fundamento en el Artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil Ubicado en avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre Sur Noveno piso, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

2-2

México, D.F., a 19 de septiembre del 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.-Rúbrica.

**PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.**

**Derechos Enterados. 23-10-2013**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 771/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, EN EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE CRESCENCIO FERNÁNDEZ QUINTOS Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 771/2010, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068 fracción IV, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 28 veintiocho de junio de 2011 dos mil once, el cual se ubica en LOTE 3, MANZANA 8, ZONA 4, EN RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser la cantidad promedio respecto al avalúo emitidos en autos por el ARQ. LUIS ACOSTA AGUIRRE Perito designado por la parte actora.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Criterio", en la ubicación del inmueble y tableros notificadores de este Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda, hacer la fijación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, tanto en los tableros notificadores de ese Juzgado, así como en la ubicación del inmueble, exhorto que queda a disposición del ocurso, autorizando para la recepción y diligenciación del mismo a los profesionistas que menciona.

VI.- Queda de manifiesto el avalúo emitido respecto bien embargado para que se instruya del mismo cualquier interesado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2013

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 18/2013**

A LOS CC. VICENTE NARANJO, MARIANO ESCOBEDO Y CECILIO HENÁNDEZ EN DONDE SE ENCUENTREN:

POR ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA HACIÉNDOLES SABER QUE DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR J. REFUGIO RUIZ GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 18/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, SE LES NOTIFIQUE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO NOTIFICO A USTEDES CC. VICENTE NARANJO, MARIANO ESCOBEDO Y CECILIO HENÁNDEZ EN SU CALIDAD DE COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ACELOTLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, QUE MIDE Y COLINDA CON: AL NORTE: MIDE 250.00 METROS LINDA CON VICENTE NARANJO; AL SUR: MIDE 111.70 METROS LINDA CON MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: 84.00 METROS LINDA CON CECILIO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 170.00 METROS LINDA CON CALLE, MISMO QUE TIENE EN POSESIÓN EL C. J. REFUGIO RUIZ GÓMEZ Y QUE MEDIANTE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM PRETENDE ACREDITAR SU POSESIÓN Y PLENO DOMINIO, LO ANTERIOR SE LES HACE SABER, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE. DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 961/2012**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADRIANA GALVÁN GARCÍA, LEONEL ORTIZ PAVANA, ELISA ANTONIA RAMÍREZ GÓMEZ E IRVING IZGUERRA MEJÍA Endosatarios en Procuración de AUQUITI, S.A. DE C.V. SOFOM, E. N. R., en contra de EMMA CERÓN MEJÍA, expediente número 961/2012, se dictaron dos autos, que en lo conducente dice:

"Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2013 dos mil trece, no se logró establecer el domicilio de la parte demandada EMMA CERÓN MEJÍA, por lo que en consecuencia por medio de edictos, los cuales se publicarán de 7 siete en 7 siete días corrarse traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del siguiente al de la publicación, a efecto de que ocurra al local de este Juzgado a pagar o a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndosele entregar a la misma copia de la demanda, requiriendo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que en caso contrario toda notificación en lo subsecuente se le realizará conforme a las reglas de notificaciones que no deban ser personales y así mismo requiérasele del pago de la cantidad de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como las cantidades que resulten por concepto de los intereses ordinarios y moratorios pactados, los gastos y costas del juicio, debiéndose publicar los edictos antes mencionados en el Diario Oficial así como en el periódico de mayor circulación en el Estado denominado Milenio Hidalgo, fijándose la cédula correspondiente en los lugares públicos de costumbre".

"Se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar, que los edictos ordenados en el Acuerdo de fecha 19 de agosto del año en curso, deberán publicarse por tres veces consecutivas de 7 en 7 días y que el término concedido para la contestación respectiva, comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos mencionados en el Periódico Oficial del Estado".

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YÁNEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2013

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 742/2008**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a través de su Apoderado Legal ARTURO SERRANO MOEDANO, en contra de ROBERTO RIVAS MUÑOZ, expediente número 742/2008, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 473, 488, 499, 552, 554, 555, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de Libertad de Gravámenes del bien inmueble dado en garantía, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo pericial realizado por el ARQ. LUIS ACOSTA AGUIRRE del inmueble motivo del presente juicio, mandándose agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber exhibido su avalúo dentro del plazo que establece el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, declarándose por precluido su derecho y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

IV.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente juicio, ubicado en calle Riva Palacio, número oficial 300, del Fraccionamiento Residencial La Escondida II, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

V.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

VI.- Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$607,000.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, de esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad y en el inmueble motivo del remate.

VI.- Como lo solicita el promovente, en términos del Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, póngase a la vista de los interesados el avalúo del inmueble motivo del remate exhibido en autos.

VII.- Notifíquese personalmente a las partes el presente auto.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 11 DE OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 858/2009**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de ARMANDO YSLAS BARRÓN y MA. GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, expediente número 858/2009.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 02 dos de febrero de 2010 dos mil diez, consistente en el inmueble denominado "El Pinito", ubicado oficialmente en calle Higo, número 104 ciento cuatro, colonia centro, en Atotonilco El Grande, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, bajo el número 135 ciento treinta y cinco, Tomo Único, Libro 1 Uno, Sección I, de fecha 06 seis de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, registrado a nombre de Armando Yslas Barrón, tomándose como base para el remate el valor otorgado por el Mtro. Ing. Eloy Campos Constantino, Perito Valuador nombrado por la parte actora, ante la rebeldía de la parte demandada por no haber designado Perito Valuador de su parte, tal y como se encuentra ordenado en auto diverso de esta misma fecha.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,000.00 cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio". Entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un término no menos de 5 cinco días.

V.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de

este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Quedan a disposición de los interesados, los avalúos y planos del inmueble a rematar.

VIII.- Se tienen por autorizados para intervenir en la diligenciación del exhorto antes ordenado a Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Luis Galdos Sánchez e Irsael Flores Hernández.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 25 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****OCAMPO CALPULALPAN, TLAX.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 610/2007****SE CONVOCAN POSTORES:**

En Juzgado Civil y Familiar Distrito Judicial de Ocampo, expediente 610/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA LIGIA AVELAR ESPINOSA, contra de FILEMÓN PÉREZ MAGALLANES; se ordenó sacar REMATE PRIMERA ALMONEDA bien inmueble embargado consistente: PREDIO UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC NORTE EN ALMOLOYA, HIDALGO.

Se convocan postores que cubran las dos terceras partes de avalúo emitido por Perito Valuador designado por la parte actora que asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N., fijándose las DOCE HORAS del DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para el remate en PRIMERA ALMONEDA.

3 - 2

Calpulalpan, Tlax., 22 octubre 2013.-EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. OCAMPO.-LIC. RAÚL L. RODRÍGUEZ GARCÍA.-Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 24-10-2013

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 408/2011**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, en contra de ANABEL MARTÍNEZ ACOSTA, expediente número 408/2011.

Pachuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente devolviendo el oficio 2215/2013, mediante el cual se remitirá el exhorto 278/2013 sin haberlo presentado ante su destinatario, toda vez que resultaría innecesario su diligenciación ante la proximidad de la fecha señalada para el remate del inmueble embargado dentro del presente juicio.

II.- Como lo solicita el promovente, nuevamente se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 27 veintisiete de septiembre de 2011 dos mil once, consistente en el inmueble ubicado en la comunidad de Baxthe, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 295 doscientos noventa y cinco, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 07 siete de abril de 2005 dos mil cinco, tomándose como base para el remate el valor otorgado por el Ing. Arq. Eugenio Vázquez Vera Perito nombrado por la parte actora, ante la rebeldía de la parte demandada por no haber designado Perito Valuador de su parte, tal y como se encuentra ordenado en auto de 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece, (foja 193).

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,500.00 trescientos ochenta y cinco mil quinientos pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio. Entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un término no menos de 5 cinco días.

VI.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Fa-

miliar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadoros y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Como lo solicita el promovente se autoriza a los profesionistas IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, RAMÓN DEL CAMPO ISLAS, LUIS GALDOS SÁNCHEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ para la diligencia-ción del exhorto de mérito.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 29 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 748/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE BONIFACIO GONZÁLEZ SALINAS Y MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 748/2010, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTE A GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APÓDERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO QUE SOLICITA Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 1054, 1055, 1257 PÁRRAFO TERCERO, 1410 Y 1411 ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 470, 471, 472 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO EN AUTO DE FECHA 4 CUATRO DE MAYO DE 2013 DOS MIL DOCE. CONSISTENTE EN EL LOTE NÚMERO 00009, MANZANA 0019, ZONA 0001, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO

EL NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, TOMO II DOS, LIBRO I UNO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2002 DOS MIL DOS.

II.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$451,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y LUGAR DEL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "CRITERIO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

V.- PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA LOS INTERESADOS, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE EL BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

VI.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MOTIVO DE REMATE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS CON EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL JUEZ EN TURNO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PROCEDA A PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

VII.- QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PROMOVENTE EL EXHORTO DE CUENTA PARA QUE LO SOLICITE EN ESTA SECRETARÍA, PREVIA TOMA DE RAZÓN Y RECIBO QUE OBRE EN AUTOS, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA LA DILIGENCIACIÓN DEL EXHORTO DE MÉDITO A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA EN EL DE CUENTA.

VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

3 - 2

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 139/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERA-

DO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARCO ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 139/2007, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Por presentado LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en LOTE NÚMERO 10 DIEZ, DE LA MANZANA 13 TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTIAGO, UBICADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO DINA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 272, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$373,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico "Milenio", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado de la ubicación del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva ordenar a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en el presente, en los lugares de costumbre, así como en la ubicación del inmueble, en la forma ordenada en el punto V, del presente proveído. Prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para la cumplimentación del exhorto encomendado, mismo que queda a disposición de la parte actora para su recepción y tramitación correspondientes.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciado MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 288/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE HILDA PÉREZ OSORIO, EXPEDIENTE 288/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 111, 127, 135, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- ....

II.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de libertad de gravámenes de la finca hipotecada el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

III.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada realizado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

IV.- ....

V.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble, consistente en el Lote 44 cuarenta y cuatro de la Manzana "I", de la calle 3a., Privada Hacienda Ixtimalco, marcado con el número oficial 108 ciento ocho, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Hidalgo", predio urbano ubicado en la Ex-Hacienda de Pitahayas, de San Antonio el Desmonte, perteneciente a este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 100142, Libro 1 Uno, Sección 1, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2002 dos mil dos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: En 15.37 Mts. quince metros treinta y siete centímetros, linda con Lote 43 cuarenta y tres; AL SURPONIENTE: En 15.46 Mts. quince metros cuarenta y seis centímetros linda con Lote 45 cuarenta y cinco; AL SURORIENTE: En 6.00 Mts. seis metros, linda con 3a. Privada Hacienda Ixtimalco; AL NORPONIENTE: En 6.00 Mts. seis metros linda con colindancia con una superficie de 92.50 M2 noventa y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$337,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VII.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

VIII.- Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces, de siete en siete días debiéndose fijar en los

tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

IX.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

INMUEBLE A REMATAR: INMUEBLE LOTE 44 CUARENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA "I", DE LA CALLE 3a PRIVADA IXTIMALCO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 108 CIENTO OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS DE HIDALGO", PREDIO URBANO UBICADO EN EX-HACIENDAS DE PITAHAYAS DE SAN ANTONIO EL DESMONTE.

POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES \$337,800.00 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.- LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1094/2010**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ en su calidad de tutor definitivo del interdicto DELFINO SOTO CABALLERO, en contra de DANIEL GUTIÉRREZ RIVAS, SILVIA SOTO MERLOS, CIRCE CAROL GUTIÉRREZ SOTO, ENEDINA GARCÍA SOTO Y CARLOS SOTO MERLOS, expediente número 1094/2010, obra un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado SALVADOR HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 109, 110, 111, 113 fracción IV, 127, 131, 253, 258, 265, 266, 275, 276, 286, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por lo que hace al acuse de rebeldía que solicita se ordena al promovente estarse a lo proveído en autos de fechas 13 trece de abril del año 2010 dos mil diez y 23 veintitrés de noviembre del año 2012 dos mil doce.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se

declara fijada la litis de este juicio.

III.- En consecuencia, como lo solicita el ocurso se abre este juicio al período de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ese fin a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.

IV.- Atendiendo a que la codemandada ENEDINA GARCÍA SOTO fue emplazada por edictos, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

V.- Para una mayor agilización y manejo de las constancias del juicio en que se actúa, procédase a la integración del segundo tomo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 14 catorce de agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGAGO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1103/2010**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RUBÉN RIVERO REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE TOMÁS HERNÁNDEZ CORTEZ Y LETICIA GONZÁLEZ MORA, EXPEDIENTE NÚMERO 1103/2010, con fecha 11 once de octubre de 2013 dos mil trece, se dictó un auto que dice:

I.- Como lo solicitan los promoventes y vistas las constancias de autos, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble identificado como Lote 36, Manzana L, No. 233, calle Mezquite del Fraccionamiento Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 54, Tomo I-B, Libro I, Volumen -, Sección I, de fecha 6 seis de enero de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, convocándose a postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$403,500.00 (Cuatrocientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una

cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 784/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO ÁLVAREZ ORTEGA y MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCALANTE FERNÁNDEZ, expediente número 784/2010, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 28, de la Manzana J, perteneciente a la Unidad Vecinal I, del Fraccionamiento Parque Urbano Napateco, ubicado en el Municipio de Tulancingo en el Estado de Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal el que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$319,800.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, haciendo del conocimiento de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de dicho bien, sin cuyo requisito no será admitido.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo.

En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2013

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERAFÍN CRUZ BENITO, EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2013, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 07 siete de agosto del año 2013 dos mil trece.

Por presentado MARIO CRUZ BENITO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Denunciando en Juicio Sucesorio Intestamentario la muerte sin testar de SERAFÍN CRUZ BENITO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

VI.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial dentro del presente juicio, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

VII.- Toda vez que el denunciante es pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado SERAFÍN CRUZ BENITO, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de SERAFÍN CRUZ BENITO y quien promueve el presente Juicio Sucesorio es MARIO CRUZ BENITO, en su calidad de hermano del de cujus, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- .....

IX.- .....

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 8 OCHO DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NÚMERO 77/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO MERINO PÉREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 77/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentados LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 464, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en 2a, Privada Hacienda Temoaya, número 120, Manzana 1, Lote 184, del Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 158482, Libro 1, Sección 1, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas, del día 27 veintisiete de noviembre de 2013 dos mil trece, en el local de este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico "El Sol de Hidalgo", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 762/2012**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por C. GUMARO LEÓN TAPIA, en contra de GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 762/2012.

i.- Como lo solicita el ocursoante; toda vez que de los oficios ordenados y de las diligencias actuariales realizadas dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada, en consecuencia se advierte la imposibilidad de emplazar a GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., por lo que se ordena su emplazamiento a juicio por medio de EDICTOS.

ii.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., por conducto de su representante legal por medio de edictos, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en y en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber al representante legal de GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de ser notificado en forma personal de la tramitación del presente juicio, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles a contestar la demanda incoada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda ceje de contestar y se le notificará por medio de LISTA.

iii.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2013

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 499/2004**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FRED MONTAÑO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE LAURA FORTANELL CUEVAS, EN CONTRA MA. LORENA GONZÁLEZ VERGARA, EXPEDIENTE NÚMERO 499/2004.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN LOTE 24, MANZANA ÚNICA, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA Y QUE ACTUALMENTE ES LA CASA NÚMERO 24, DE LA PRIVADA LOMAS DE MEXICAS EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1141, TOMO I-A, DEL LIBRO I UNO, SECCIÓN I, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN EL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ. QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2013

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 865/2011**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 865/2011, promovido por MAURILIO ISLAS ORTEGA, en contra de CIRO CRUZ DURÁN Y MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CERVANTES, en el mismo se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2013 dos mil trece y que en lo conducente dice:

I.- .... II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en la casa número 6, de Retorno Guanajuato, número 25, Manzana I, colonia Benito Juárez, Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,100.00 (DOSCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- ....

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, quien autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 23 de octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELLÁN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 266/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORLANDO MARTÍNEZ RIVERA y HERNÁN DÍAZ GARCÍA, en contra de la persona moral denominada REPRESENTACIONES COMERCIALES DE HIDALGO en su carácter de deudor principal y de JOSÉ FRANCISCO MATA ODILÓN en su carácter de aval, radicándose la demanda bajo el expediente número 266/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado HERNÁN DÍAZ GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, Ordinales 469, 470, 471, 472, 475, 480, 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por lo que respecta a que se le tenga por precluido su derecho al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por improcedente, ya que dicho Instituto tiene expedito su derecho para participar en el remate del inmueble embargado dentro del presente juicio.

II.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 4 cuatro de mayo de 2011 dos mil once, ubicado en LOTE 171, MANZANA VII, CALLE PRIMERA PRIVADA DE ZAFIRO, NÚMERO 704, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, e inscrito bajo el número 134975, Libro 1, Sección 1, de fecha seis de abril de dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

**VI.- Notifíquese y cúmplase.**

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2013

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1551/2002**

Dentro de los autos del expediente número 1551/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), en contra de JOSÉ ANTONIO OBREGÓN HERNÁNDEZ y MARÍA ALEJANDRA TORRES HERNÁNDEZ se dictó con fecha 07 siete de octubre del año 2013 dos mil trece, el siguiente Acuerdo:

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 473, 552, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble con construcciones ubicado en calle sin número, barrio del Pedregal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.

II.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,131,700.00 (tres millones ciento treinta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Criterio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.

**IV.- Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**METZTITLÁN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 216/2012**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIO SEVERINO MORENO, promovido por MARÍA SEVERINO MORENO, expediente número 216/2012, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Metztitlán, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2013 dos mil trece.

**V I S T O** el estado procesal que guarda el presente juicio y de conformidad con lo establecido en los Artículos 55, 277 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y en la tesis sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Quinta Época, en Materia Civil, Tomo IV, Apéndice de 1995, Tesis 205, Página 141, de texto y rubro siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", **SE ACUERDA:**

I.- Tomando en consideración que la sucesión intestamentaria a bienes de Gregorio Severino Moreno, fue denunciada por María Severino Moreno quien tiene la calidad de pariente colateral en primer grado, por haber demostrado ser su hermana, en términos de lo establecido en el Artículo 159 de la Ley para la Familia vigente en el Estado de Hidalgo, en esa razón, previo al dictado del auto declarativo de herederos, sin que ello implique suplantación de la queja ni violaciones esenciales a las formalidades del procedimiento, se ordena dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, que establece: "Artículo 793.- Si la declaración de ... ..  
... .."Consecuentemente, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, esto es, en las puertas de este Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo", por dos veces consecutivas en los cuales se anuncie la muerte sin testar de GREGORIO SEVERINO MORENO y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días posteriores a la última publicación; edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por dos veces consecutivas.

II.- Hecho que sea lo anterior y transcurrido el plazo referido, se proveerá lo correspondiente a la declaratoria de herederos dentro de la presente sucesión.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CATALINA NAVARRETE GUADARRAMA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 1

METZTITLÁN, HGO., OCTUBE DEL 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERÓN ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2013

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**OCAMPO CALPULALPAN, TLAX.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 389/2012**

**GUADALUPE E. LÓPEZ HINESTROZA**

MARÍA ASCENCIÓN CARMEN PÉREZ CAMACHO, promueve su contra, Juicio USUCAPIÓN, respecto del predio identificado como 2a. fracción de la casa habitación en calle 5 de Mayo, colonia centro, de Calpulalpan, Tlaxcala, mide:

**NORTE:** 06.04 Mts. linda con vendedora.  
**SUR:** 06.04 Mts. linda con Sebastián Ortega.  
**ORIENTE:** 05.76 Mts. linda con calle 5 de Mayo.  
**PONIENTE:** 05.76 Mts. linda con vendedora.

Se emplaza contesten demanda, término veinte días, día siguiente a la última publicación, señale domicilio sus notificaciones, no hacerlo tendrase contestada en sentido negativo y notificará estrados, quedan copias Secretaría de este Juzgado. Exp. 389/2012.

3 - 1

Calpulalpan, Tlax., Sep-17-2013.-La Diligenciaria de lo Civil y Familiar del Dto. Jud. de Ocampo.-Lic. María de los Ángeles Carmen Sánchez Carrasco.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces en forma consecutivas, en días hábiles en el Periódico "Oficial del Estado de Pachuca, Hidalgo".

Derechos Enterados. 04-11-2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 738/2013**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VALERIO, MANUEL, ANASTACIA, GERARDO, EMIDIA y MARÍA EFRÉN todos de apellidos GUERRERO ESPITIA a bienes de JULIÁN GUERRERO ESPITIA, expediente número 738/2013, se dictó el siguiente ACUERDO:

I.- Fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Pachuca, así como de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que fue donde falleció, anunciándose la muerte sin testar de JULIÁN GUERRERO ESPITIA así como que reclaman la herencia son VALERIO, MANUEL, GERARDO, EMIDIA, ANASTACIA Y MARÍA EFRÉN todos de apellidos GUERRERO ESPITIA, en su calidad de hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DÍAS.

II.- Publíquense también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 453/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROCÍO GUADALUPE PÉREZ MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 453/2009, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentados LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los ocurrentes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el LOTE 34, MANZANA V, NÚMERO 192, PRIVADA DE LA BOTELLA, FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO", 4a. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3291, Tomo IERO, LIBRO IERO, SECCIÓN 1RA., de fecha 1 uno de junio de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$238,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario "El Sol de Hidalgo", en el inmueble objeto de remate, en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en el presente, en los lugares de costumbre, así como en la ubicación del inmueble, en la forma ordenada en el punto VI, del presente proveído. Prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para la cumplimentación del exhorto encomendado, mismo que queda a disposición de la parte actora para su recepción y tramitación correspondiente.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo exhibido en autos, para que se impongan del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA, SILVA SÁNCHEZ KARLA, MARÍA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA RENÉ GONZALO ISLAS DÍAZ Y VERÓNICA BAUTISTA GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE SANTA PRISCA, NÚMERO 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), LOTE 8 (OCHO), MANZANA LXXVI (SETENTA Y SEIS), FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA SIGLO XXI (VEINTIUNO), SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENAN FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

SE TIENEN POR AUTORIZADOS PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS A LOS PROFESIONISTAS QUE SE MENCIONAN EN ESCRITO DE CUENTA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2013

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 572/2005**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ LUIS MEDRANO PÉREZ y YOLANDA JIMÉNEZ LÓPEZ, expediente número 572/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el avalúo emitido por el Arquitecto Francisco Alvarado García, que se anexa para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado en calle Andador Mina Diamante, Edificio 21, Departamento 402, Lote 05, Manzana 58, Conjunto Habitacional 11 de Julio, Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 03 tres líneas de 1.00 M., 5.50 M., 3.10 M., con vacío Departamento 401, Edificio 19, Lote 4, Manzana 58 y con vacío; AL SUR: Con 02 dos líneas de 4.15 M. y 5.45 M., linda con cubo de escalera, Departamento 401, Edificio 21, Manzana 58, Lote 5, AL ORIENTE: En 03 tres líneas de 2.85 M., 2.85 M. y 1.65 metros linda con vacío y cubo de escalera; AL PONIENTE: En dos líneas de 4.50 y 2.85 metros linda con un vacío, hacia arriba con azotea, hacia abajo linda con Departamento 301, Edificio 21, Lote 05, Manzana 58, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 23 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 677/2013**

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MEDEL, promovido ante el Juzgado Quinto de lo Civil por MARÍA DE LA CRUZ, MARÍA FRANCISCA Y ALFREDO DE APELLIDOS SÁNCHEZ MEDEL, expediente número 677/2013, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentados MARÍA DE LA CRUZ, MARÍA FRANCISCA Y ALFREDO de apellidos SÁNCHEZ MEDEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- No se acuerda de conformidad lo solicitado, por no ser el momento procesal oportuno.

II.- Considerando que la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario en que se actúa fue realizada por MARÍA DE LA CRUZ, MARÍA FRANCISCA Y ALFREDO de apellidos SÁNCHEZ MEDEL en carácter de hermanos del autor de la sucesión, es decir, parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus y en virtud de que es en esta ciudad el lugar donde se sigue el juicio y donde falleció el de cujus FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MEDEL, en términos del Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil de manda fijar avisos en los estrados de este Juzgado, que son los sitios públicos de costumbre anunciando la muerte sin testar de este, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes antes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro de un término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar los edictos ordenados además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ que autentica y da de.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2013

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ, REY FRANCISCO MARTÍNEZ PRADO, FABIOLA TAMARIZ SOLANO, ALBERTO MILLAN SIERRA y JOSÉ ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ABASTECEDORA DE ACERO Y SERVICIOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., en contra de MARÍA ISABEL ESPÍNDOLA GONZÁLEZ en su carácter de deudor principal y NICOLÁS MANCILLA COLÍN en su carácter de avalista, radicándose la demanda bajo el expediente número 1128/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Por presentado JOSÉ RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ, REY FRANCISCO MARTÍNEZ PRADO y FABIOLA TAMARIZ SOLANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como Ordinales 469, 470, 471 y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los promoventes y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 15 quince de febrero de 2012 dos mil doce, ubicado en Lote 10, Manzana 82, terreno del ejido de San Lorenzo Xicoténcatl, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real 379983, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO FEDERAL para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca embargada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VI.- Queda a disposición del ocursoante previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término de veinte días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, apercibido para el caso contrario se decretará la caducidad del mismo; así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta Autoridad dentro del plazo concedido con antelación para el caso de haberlo recibido el ocursoante y no entregarlo, de igual manera se decretará la caducidad del mismo.

VII.- Se tienen por autorizadas para la diligenciación del exhorto a las personas que refiere en el ocurso que se provee.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 17 de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 808/2005**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTERIORMENTE POR LIC. LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO APODERADO GENERAL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LIC. ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO, EN CONTRA DE RAÚL HERNÁNDEZ REYES Y ROSA OLIVARES ORTEGA, EXPEDIENTE NÚMERO 808/2005.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN CALLE SAN ANDRÉS, NÚMERO 735, LÓTE 18, MANZANA 84, FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA SIGLO XXI, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS:

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

**JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL****MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 251/2003****\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\***

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, ahora Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en contra de Juan Marcelo Ávila Díaz, expediente número 251/2003, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como Departamento número 301, del Edificio 64, del conjunto habitacional "Juan C. Doria", en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$297,000.00 (doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el Artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el Artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- R ú b r i c a s.

2 - 1

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos.-Lda. ARACELI MALAGON ABOITES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2013

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 772/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por ARTURO PINEDA SUÁREZ, IVÁN PINEDA OCHOA, CARLOS CARVAJAL GONZÁLEZ y AIDA ARACEN LÓPEZ en su carácter de Apoderados Legales de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARÍA EUGENIA CONTLA PINEDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 772/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado IVÁN PINEDA OCHOA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 471, 473 párrafo primero fracción III, 554, 558, 561, 562, 563 y 565 de Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el LOTE 8, DE LA MANZANA X, CALLE PINO, NÚMERO 114, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE CAMPO ALEGRE EN TULANCINGO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 3 tres de diciembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

IV.- Con motivo de remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VI.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-13

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NÚMERO 458/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GERARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 458/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 de Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Obsidiana, número 147, Lote 24, Manzana 1, del Fraccionamiento Punta Azul de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo de remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 06-11-13

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NÚMERO 554/2005

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN EDGAR NIETO TELLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 554/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 de Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 01, Manzana LXXIX, calle Santa Prisca, número 713, Fraccionamiento La Providencia 2da. Etapa, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo de remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-13

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 337/2006**

Dentro de los autos del expediente número 337/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NEGRETE GRANADOS, en contra de DELIA LOZADA ROMERO, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y en atención a lo solicitado por la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS, en audiencia de fecha 05 cinco de septiembre del año 2013 dos mil trece y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 552, 554, 555, 556, 561, 562, 563, 567, 568, 569, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- A petición de la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS y en atención al estado procesal que guarda el presente expediente, se decreta en Tercera Almoneda la venta judicial del bien inmueble materia del presente juicio, denominado casco de la Hacienda de Tlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a las 9:30 nueve horas con treinta

minutos del día 03 tres de diciembre del año 2013 dos mil trece, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se requiere a la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS para que exhiba certificado de gravamen actualizado respecto del inmueble motivo del presente asunto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 1

APAN, HGO., 16 DE OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2013

Documento digitalizado

Documento digitalizado